BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXIII. Núm. 22 — Jueves, 28 de enero de 2016

SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a disposición por la que se aprueba la creación del fichero de datos de carácter personal denominado "Gestión de solicitudes de acceso a la información pública del Ayuntamiento de Zaragoza" . 2

Anuncio del Servicio Administrativo de Servicios Públicos (Unidad de Policía Urbana) relativo a la aprobación de la creación e inscripción en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos del fichero de datos de carácter personal denominado "Expedientes sancionadores por infracción ordenanzas municipales" 2

Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación del artículo 8.1, inciso tercero, del Reglamento de Voluntarios de Protección Civil 2

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncios (3) relativos a sometimiento al trámite de información pública de solicitudes de autorizaciones de proyectos de instalaciones eléctricas en distintos términos municipales 3

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alagón 3
Alfajarín 4
Calatorao 4
Castiliscar 4
Cetina 4
Comarca Campo de Cariñena 4
Comarca Ribera Baja del Ebro 5
Comarca de Valdejalón 5
Cuarte de Huerva 6
Escatrón 7
La Muela (5) 7
Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro 7
María de Huerva 8
Mesones de Isuela 8
Miedes de Aragón 8
Nonaspe 8
Orcajo 9
Pina de Ebro 9
Tauste 9
Torrijo de la Cañada 9
Urrea de Jalón 10
Utebo 10
Villadoz 22
Villalengua 22
Villanueva de Gállego (4) 22
Villarreal de Huerva 23

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 6 23
Juzgado núm. 13 23
Juzgado núm. 17 23

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (3) 23
Juzgado núm. 2 (5) 24
Juzgado núm. 3 (12) 25
Juzgado núm. 4 (3) 28
Juzgado núm. 5 (3) 28
Juzgado núm. 6 (13) 29
Juzgado núm. 7 (5) 31
Juzgado núm. 2 de Avilés (Asturias) 32
Juzgado núm. 15 de Madrid 32
Juzgado núm. 17 de Madrid 32
Juzgado núm. 3 de Valencia 32

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Alcaldía

Concejalía Delegada de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto **Núm. 417**

La Concejalía Delegada de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Zaragoza, en virtud del uso de las atribuciones conferidas, con fecha 15 de junio de 2010, ha suscrito la presente disposición por la que se aprueba la creación de un fichero de datos de carácter personal bajo responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a fin de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 52 a 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 11 de enero de 2016. — La concejala delegada de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto, Elena Giner Monge.

ANEXO

Tipo de disposición

11 de enero de 2016. Disposición aprobada por la Concejalía Delegada de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto, por la que se aprueba la creación de un fichero de datos de carácter personal bajo la responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Preámbulo

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 52 a 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establecen que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente. En su condición de entidad local, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza es el responsable legal de ficheros de datos de titularidad pública.

En consecuencia, a fin de dar cumplimiento al referido mandato legal, y para garantizar la máxima transparencia en el tratamiento de datos de carácter personal y asegurar así a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, se regula y se hace público mediante esta disposición un fichero bajo responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza que contiene datos de carácter personal, así como la estructura y características del mismo.

Articulado

Primero. — Se crea el fichero del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza denominado "Gestión de solicitudes de acceso a la información pública del Ayuntamiento de Zaragoza", incluido en el anexo de esta disposición, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Segundo. — El fichero a que se refiere el artículo anterior será destinado a la gestión de las funciones que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza tiene encomendadas en la normativa de régimen local, así como la prestación de los servicios que proporciona a los ciudadanos. En este sentido, se regirá por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan, y estará sometido, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que le sean aplicables.

Tercero. — El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza adoptará las medidas técnicas, organizativas y de gestión que sean necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las medidas conducentes a hacer efectivos los derechos y obligaciones reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa conexa, en especial el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuarto. — Los titulares de los datos de carácter personal contenidos en el fichero descrito en el anexo podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Quinto. — La comunicación de los datos del fichero que se regula en esta disposición se ajustará a los supuestos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

Sexto. — Los ficheros de datos de carácter personal creados por esta disposición serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos a los efectos de su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Disposición final única

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

ANEXO

1. Fichero *Gestión de solicitudes de acceso a la información pública del Ayuntamiento de Zaragoza*.

A. Entidad responsable del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

B. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: La gestión y tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, según lo previsto en la normativa vigente en materia de transparencia, que consten en los modelos normalizados establecidos por el Ayuntamiento de Zaragoza para la gestión de dicha solicitud.

C. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y usuarios web, cualquier persona que lo solicite, ya sean personas físicas o representantes de personas jurídicas interesados en ejercer el derecho de acceso a la información pública del Ayuntamiento de Zaragoza.

D. Procedencia y procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El interesado o su representante legal mediante la cumplimentación de un formulario web contenido en la sede electrónica municipal *www.zaragoza.es* o de un modelo normalizado de solicitud de acceso a la información pública formulario habilitado al efecto en la propia sede. En todo caso, en el modelo se hará constar que el contenido del fichero se ajusta a la legislación de protección de datos y se informará a los interesados en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

E. Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento: Base de datos de gestión (automatizada y manual).

F. Tipología de datos de carácter personal incluidos en el fichero: Datos identificativos y de contacto de los interesados en obtener información pública del Ayuntamiento de Zaragoza: nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica a efectos de comunicaciones, teléfono, firma; datos del personal afectado en los que se concrete la respuesta a la solicitud de acceso cuando sea concedido, pudiendo incluir, entre otros, datos relativos a la situación personal y económica del personal, datos referidos a la gestión económica del Ayuntamiento o referidos a expedientes terminados. No serán objeto de acceso datos especialmente protegidos, salvo en los supuestos expresamente previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

G. Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (Concejalía Delegada de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto). Casa Consistorial: Plaza del Pilar, 18, 50071 Zaragoza.

H. Cesiones de datos de carácter personal: No están previstas, salvo lo dispuesto en la normativa vigente.

I. Medidas de seguridad: Nivel básico.

J. Encargado del tratamiento: No está previsto.

K. Transferencias internacionales: No están previstas.

Área de Servicios Públicos y Personal

Servicio Administrativo de Servicios Públicos
Unidad de Policía Urbana **Núm. 361**

A fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos, en el día de la fecha he resuelto lo siguiente:

1.º Fichero. Aprobar la creación e inscripción en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos del fichero de datos de carácter personal que se relaciona y describe en el anexo I de este documento.

2.º Finalidad y usos del fichero. La finalidad genérica del fichero es el ejercicio de las potestades y funciones propias del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en el ámbito de sus competencias. La finalidad concreta y los usos previstos son los que se declaran en el anexo del presente documento.

3.º Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal incluidos en los mismos. La estructura básica del fichero automatizado y los tipos de datos de carácter personal incluidos en los mismos es el que se expresa en el anexo del presente documento.

4.º Personas o colectivos sobre los que se recogen datos de carácter personal, procedimiento de recogida y cesiones de datos de carácter personal. Las personas o colectivos sobre los que se recogen datos de carácter personal o que vienen obligados a suministrarlos son las que se declaran, en el anexo del presente documento. El procedimiento de recogida de los datos en cada fichero es el que se expresa en el anexo del presente documento, para cada uno de ellos. Las cesiones de datos de carácter personal son las previstas en el anexo de este documento.

5.º Responsable del fichero y órganos ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación. El órgano responsable del ficheros es el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. A los efectos del derecho de indemnización por el daño o lesión causado a una persona afectada por el incumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, previsto en su artículo 19, el responsable del fichero es la persona jurídica pública titular del mismo. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercitarán por las personas físicas afectadas ante el responsables del fichero.

6.º Régimen legal del fichero. El fichero que se indica en el anexo se regirá por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen y estará

sometido, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de rango superior que le sean aplicables.

Zaragoza, a 4 de enero de 2016. — El consejero delegado del Área de Servicios Públicos y Personal, Alberto Cubero Serrano.

ANEXO I

Inscripción en la Agencia de Protección de Datos del siguiente fichero

Denominación del fichero: *Expedientes sancionadores por infracción ordenanzas municipales*.

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio Administrativo de Servicios Públicos, CIF P-5.030.300-G. Dirección: Plaza del Pilar, 18, 50071 Zaragoza.

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Ayuntamiento de Zaragoza. Plaza del Pilar, 18, 50071 Zaragoza.

Encargado del tratamiento: Servicio Administrativo de Servicios Públicos. CIF/NIF P5030300G. Dirección Plaza del Pilar, 18. 50071 Zaragoza.

Identificación y finalidad del fichero: Tramitación de procedimientos sancionadores por infracción a las Ordenanzas municipales y demás normativa atribuida al Servicio, así como servir de herramienta de gestión para el cobro de las sanciones impuestas.

Tipos de datos:

—Datos especialmente protegidos. No.

—Datos de infracciones. Infracciones administrativas.

—Datos de carácter identificativo:

-DNI/NIF.

-Nombre y apellidos.

-Razón social.

-Dirección.

-Teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Origen y procedencia de los datos: Ciudadanos, Miembros de los Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado, el propio interesado o su representante legal.

Cesión o comunicación de datos: Órganos judiciales, Fuerzas y Cuerpos de seguridad y Justicia de Aragón.

Transferencias de datos a países terceros: No se prevén.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos
Unidad de Policía Urbana **Núm. 474**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2015, acordó:

Primero. — Aprobar inicialmente la modificación del artículo 8.1, inciso tercero, del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, según el texto obrante en el expediente.

Segundo. — Someter el acuerdo de aprobación y el texto de la norma a información pública mediante anuncio en el BOPZ (se entiende como sección del "Boletín Oficial de Aragón") y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de treinta días.

Tercero. — En caso de no presentarse alegaciones, reclamaciones o sugerencias, se entenderá adoptado con carácter definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, puedan examinar el expediente, en horario de 9:00 a 14:00, en el Servicio Administrativo de Servicios Públicos de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Zaragoza, a 4 de enero de 2016. — El secretario general, P.D.: La letrada jefe del Departamento de Servicios Públicos, P.A.: El jefe de la Unidad, Miguel Larrosa Tomás.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA **Núm. 13.540**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Calatorao. (Expte. AT 133/2015).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Fruges, S.C., y dos más.

Domicilio: La Almunia de Doña Godina, Ortubia, 19.

Referencia: AT 133/2015

Emplazamiento: Término municipal de Calatorao, polígonos 7 y 6.

Potencia y tensiones: 160 kVA, de 15/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 1.608 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a dos riegos agrícolas y una granja porcina.

Presupuesto: 83.711,60 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA **Núm. 396**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Tauste. (Expte. AT 150/2015).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Agroganadera García Ejea, S.L.

Domicilio: Tauste, Ramón y Cajal, 31.

Referencia: AT 150/2015.

Emplazamiento: Término municipal de Tauste, polígono 19.

Potencia y tensiones: 100 kVA de 13,2/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, simple circuito, a 13,2 kV y 27 metros de longitud aérea y 665 metros de subterránea.

Finalidad de la instalación: suministro eléctrico a explotación avícola.

Presupuesto: 37.780,83 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA **Núm. 431**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Tauste. (Expte. AT 154/2015).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Avícola Canono Navarro, S.L.

Domicilio: Tauste, Jacinto Benavente, 5, 3.º C.

Referencia: AT 154/2015.

Emplazamiento: Término municipal de Tauste, carretera Gallur-Sangüesa, Km 20,1, paraje "Saso de Mira", polígono 21.

Potencia y tensiones: 100 kVA, de 13,2/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 kV y 258,541 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a explotación avícola.

Presupuesto: 15.202,73 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALAGÓN **Núm. 647**

ANUNCIO sobre la aprobación del padrón de las tasas de alcantarillado y recogida de basuras correspondiente al año 2016.

Por resolución de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2016 se ha aprobado el padrón de las tasas de alcantarillado y recogida de basuras correspondiente al año 2016.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en él podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso, en período voluntario, de dichas tasas, se extenderá desde el 15 de febrero al 31 de marzo de 2016. El pago en metálico de los recibos no domiciliados podrá efectuarse en Caja Municipal, o bien mediante ingreso o transferencia a la cuenta de este ayuntamiento en Nueva Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito (Bantierra), sita en calle Chacón, 9, de esta localidad, y posteriormente presentar el ingreso efectuado en la oficina de Recaudación de este Ayuntamiento (Casa Consistorial, planta baja), donde se facilitará el recibo original. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, siendo de aplicación los recargos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Alagón, a 19 de enero de 2016. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ALFAJARÍN — Núm. 710

Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 3, dictada con fecha 15 de enero de 2016, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales, tasa de agua y alcantarillado del cuarto trimestre 2015, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el BOPZ, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de agua y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2015 del 15 de enero al 15 de marzo de 2016. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el 15 de marzo de 2016.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alfajarín, a 18 de enero de 2016. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

CALATORAO — Núm. 582

ANUNCIO relativo a período de cobro en voluntaria de la tasa por suministro de agua potable, alcantarillado y basuras, e impuesto sobre la contaminación de las aguas, cuarto trimestre de 2015.

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que se encuentra en período de pago voluntario, durante el plazo de dos meses a contar a partir de la publicación del presente en el BOPZ, los recibos sin domiciliación bancaria, así como los recibos devueltos, de la tasa del cuarto trimestre de 2015, del suministro de agua, alcantarillado, basuras e impuesto sobre la contaminación de las aguas.

El pago de los recibos podrá efectuarse en las cuentas municipales de cualquier entidad bancaria de la localidad. El importe de su tasa podrán consultarlo en las oficinas municipales.

Pasada la fecha mencionada anteriormente y en caso de impago, se incurrirá en el recargo de apremio correspondiente e interés legal de demora, procediendo a su recaudación por vía ejecutiva.

Contra las liquidaciones expresadas se podrá recurrir potestativamente en reposición ante el señor alcalde en el plazo de un mes, o en el plazo de dos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que le pudiere corresponder y, concretamente, contra el impuesto sobre la contaminación de las aguas ante el Instituto Aragonés del Agua y de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.

Calatorao, a 14 de enero de 2016. — La depositaria, Esperanza Pascual Lacárcel.

CASTILISCAR — Núm. 583

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se notifica a cuantos puedan tener la condición de interesados que la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante decreto número 2, de 14 de enero de 2016, ha dispuesto remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Zaragoza el expediente relativo al procedimiento abreviado 0000341/2015-A, de los que se siguen ante aquel Juzgado, y que ha sido promovido por María Jesús Huarte Arenaz y María Belén Huarte Arenaz contra el Ayuntamiento de Castiliscar sobre filtraciones de las tuberías propiedad del Ayuntamiento de Castiliscar.

Asimismo se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Zaragoza, representados por procurador y defendidos por abogado, excepto para los funcionarios públicos conforme al artículo 23.3 de la Ley de esta jurisdicción. De personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Castiliscar, a 14 de enero de 2016. — El alcalde, José Daniel Machín Cortés.

CETINA — Núm. 660

Aprobada, en sesión de Pleno municipal extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2015, la modificación puntual del puesto 04.01 de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cetina para el ejercicio 2016, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Cetina, a 19 de enero de 2016. — El alcalde, Hilario González Velázquez.

COMARCA CAMPO DE CARIÑENA — Núm. 541

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Comarca Campo de Cariñena para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2016

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	870.200,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	900.109,83
3	Gastos financieros	8.000,00
4	Transferencias corrientes	187.769,79
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	16.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	231.601,59
	Total presupuesto	2.214.181,21

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	199.000,00
4	Transferencias corrientes	2.014.181,21
5	Ingresos patrimoniales	1.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	2.214.181,21

Plantilla de personal 2016

A) Funcionarios:

• Escala de funcionarios de Administración local con habilitación nacional:

—Una plaza de secretario general, clase segunda, categoría entrada, grupo A-1, complemento destino 22 (vacante).

—Una plaza de interventor, clase segunda, categoría entrada, grupo A-1, complemento destino 22 (vacante).

• Escala de Administración General:

—Una plaza de administrativo de Administración general, subescala administrativa, grupo C-1, nivel 15 (se adscriben funciones de Tesorería).

—Una plaza de auxiliar administrativo, subescala auxiliar, grupo C-2, nivel 13.

• Escala Administración especial, subescala técnica, técnico medio:

—Una plaza de técnico de Patrimonio Cultural y Popular, grupo A-2, nivel 23.

B) Personal laboral fijo:

—Una plaza de coordinador de Deportes, adscrita al Servicio Comarcal de Deportes.

—Dos plazas de trabajador social, adscritas al Servicio Social Comarcal.

—Una plaza de trabajador social, adscrita al Servicio Social Comarcal. Coordinadora.

—Una plaza de operario en informática.

—Una plaza de oficial de servicios múltiples.

C) Personal laboral indefinido:

—Veintiuna plazas de auxiliar de hogar adscritas al Servicio de Ayuda a Domicilio, jornada parcial.

—Una plaza de personal de limpieza, media jornada.

—Una plaza de monitor de juventud.

—Una plaza de educador social.

—Una plaza de auxiliar administrativo (vacante).

D) Contratación laboral temporal:

—Una plaza de trabajador social. (Convenio IASS Dependencia).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cariñena, a 20 de enero de 2016. — El presidente, Sergio Ortiz Gutiérrez.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO Núm. 612

Mediante el presente anuncio se hace público el siguiente acuerdo, adoptado por unanimidad de todos los miembros del Consejo Comarcal de esta Comarca de Ribera Baja de Ebro en el punto sexto de la sesión ordinaria celebrada el pasado 10 de diciembre de 2015, relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo de esta Comarca, cuya parte resolutiva dice así:

6.º Modificación de la relación de puestos de trabajo:

Tras volver a exponerse por parte de la señora presidenta lo ya manifestado en el punto anterior, donde se explica la constante evolución decreciente del nivel de ingresos que trimestralmente nos transfiere el Gobierno de Aragón a las Comarcas como consecuencia de la financiación periódica que la DGA tiene que abonarnos para el desarrollo de las competencias que la DGA nos transfirió en 2003 a las Comarcas, dicha presidenta reitera que tal pérdida de capacidad económica alcanza (tal y como recoge el cuadro elaborado por ella misma) una reducción del 50,8% respecto del importe que inicialmente nos transfería la DGA en 2003, si le aplicamos a dicho importe las subidas del IPC (que nunca abona la DGA), y se le añaden las constantes reducciones de los importes que la DGA nos transfiere año tras año, dado que si bien inicialmente nos transferían en 2003 de forma incondicionada la cantidad de 1.688.338,56 euros, actualmente en el 2015 su importe es mucho menor, a saber: 1.314.781,75 euros. Y ello porque, si actualizásemos dicho importe inicial de 1.688.338,56 euros con su IPC acumulado desde entonces hasta hoy, su actual importe por transferencias incondicionadas debería de ascender a 2.172.468,16 euros, de lo que cabe concluir que esta Comarca ha perdido actualmente 857.686,41 euros, o sea un tercio de la financiación que, de forma actualizada a fecha de hoy, debería de pagarnos la DGA a este Comarca, ya que partiendo del mencionado importe de 2003 (de 1.688.338,56 euros), hoy debería de ser de 2.172.468,16 euros.

A su vez, dicha presidenta vuelve a recordar los asistentes que, tal y como se comentó en la sesión celebrada por dicha Comisión de Personal de 1 de diciembre, el puesto de trabajo de asistencia psicológica a la mujer no es una competencia transferida a las Comarcas, además de que dicho puesto no es actualmente de los más imprescindibles, dada la gravedad de los anteriores datos económicos, a la vez que en dicha Comisión se llegó a la conclusión de que si bien cuando se subrogó a esta Comarca el puesto de coordinador de Deportes, cuya contratación provenía del Servicio de Deportes de Pina de Ebro; sin embargo, actualmente, esta Comarca entiende que, hoy por hoy, no resulta necesario que tengan que prestarse tales funciones de coordinador, ya que su cometido se limita a acabar coordinando fechas de partidos y otro tipo de prácticas deportivas, ya que para desarrollar dichas funciones en la Comarca basta con contratar monitores deportivos, por cuyo motivo, dada la grave situación económica de esta Comarca antes expuesta, la gestión de tales cometidos se puede configurar bajo la categoría profesional de técnico auxiliar de Deportes, con lo cual la Comisión de Personal considera que basta con configurar dicho puesto en la actual relación de puestos de trabajo como puesto asimilado a un grupo C-1, dado que la contratación de los monitores deportivos se suele realizar frecuentemente por los Ayuntamientos directamente, no resultando necesario por tanto tener que disponer de un licenciado en INEF para desarrollar los cometidos que han venido prestando los sucesivos técnicos de Deportes que han pasado por esta Comarca.

Por tal motivo, dicha presidenta propone a los asistentes (tal y como ya ha expuesto en los dos puntos anteriores del orden del día) las siguientes modificaciones de la vigente relación de puestos de trabajo:

1. Reducción de la media jornada de la plaza de psicóloga de los Servicios Sociales de la Comarca (cuyas retribuciones anuales ascienden a 17.617,60 euros) hasta el importe retributivo de la subvención concedida para dicho puesto de 7.220 euros/año.

2. Reclasificación de la categoría profesional del puesto de coordinador de Deportes de la Comarca del actual nivel A-2 al C-1 como técnico auxiliar de Deportes y reducción de su actual jornada completa a jornada de dos tercios.

Tras su debate, una vez oídos los informes del secretario, se acuerda por unanimidad de los presentes aprobar las siguientes modificaciones de la vigente relación de puestos de trabajo al considerarse suficientemente motivadas las siguientes medidas:

1. Aprobar la reducción de la actual media jornada del puesto laboral de psicólogo/a en el porcentaje correspondiente (20,5%), de forma que las retribuciones anuales de dicho puesto de trabajo puedan financiarse con la respectiva subvención anual de 7.220 euros, ya que dicha competencia de asistencia psicológica a la mujer no es una competencia transferida a las Comarcas, y porque dicho puesto no es de los más imprescindibles actualmente, dada la gravedad que reflejan los datos económicos de esta Corporación.

2. Reclasificar la categoría profesional del hasta ahora puesto de coordinador de Deportes (con nivel A.2) como técnico auxiliar de Deportes, con un nuevo nivel C-1, acordándose igualmente reducir en un tercio la jornada del puesto de Coordinador de Deportes —configurada hasta ahora en la relación de puestos de trabajo como de jornada completa—, quedando reducida su jornada a partir de ahora a una jornada de dos tercios, motivado por las razones anteriormente expuestas, dada la gravedad que reflejan los datos económicos de esta Corporación.

Contra el citado acuerdo plenario, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 116 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (reformada por la Ley 4/1999 de 13 de enero), recurso de reposición con carácter potestativo ante el Pleno de esta Corporación, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contenciosa-administrativo en el plazo de los dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la advertencia de que, de interponer el mencionado recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer de forma simult, un mes desde su interposición,ncisco: 106 euros.ánea recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio para el caso de que haya transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Quinto, a 7 de enero de 2016. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

COMARCA DE VALDEJALÓN Núm. 643

Han sido aprobados por resolución 1/2016 de la Presidencia los siguientes padrones cobratorios:

—Tasa por servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de diciembre de 2015.

—Precio público por el servicio de comedores sociales correspondiente al mes de febrero de 2016.

Dichos padrones quedan expuestos al público en el tablón comarcal de anuncios por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ, a efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el inicio del período de cobranza en voluntaria, durante el período comprendido entre el 24 de enero y el 24 de marzo de 2016.

Forma de pago: Mediante domiciliación bancaria o ingreso en cuenta de titularidad comarcal.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, con el consiguiente devengo de los recargos e intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan sobre el importe de la deuda no satisfecho, de conformidad con los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto de aprobación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la presente exposición pública, podrá formularse ante la Presidencia recurso de reposición en los términos regulados por el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Dicho recurso deberá ser resuelto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su presentación, siendo el silencio administrativo negativo.

La Almunia de Doña Godina, a 21 de enero de 2016. — La presidenta, Marta Gimeno Hernández.

CUARTE DE HUERVA **Núm. 661**

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva de fecha 21 de diciembre de 2015, publicado en el BOPZ núm. 299, de 30 de diciembre de 2015, por el que fueron inicialmente aprobados el presupuesto general de la entidad local para 2016, la plantilla de personal para dicho ejercicio y la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento, se consideran definitivamente aprobados sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 126 y 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publican a continuación el resumen por capítulos del presupuesto de la propia entidad (Ayuntamiento), el resumen de los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad íntegramente municipal Sociedad Municipal Cuarte Urbana, S.L., la plantilla de personal correspondiente al año 2016 y el texto de las modificaciones de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento.

El presupuesto, así como la plantilla de personal anual y las modificaciones de la relación de puestos de trabajo, entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, con efectos de 1 de enero de 2016, pudiendo interponer contra su aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarte de Huerva, 21 de enero de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXOS

I. Ayuntamiento de Cuarte de Huerva

Resumen del presupuesto por capítulos:

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	3.921.194,33
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.182.929,80
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	1.651.200,70
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	1.289.200,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	11.044.524,83

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	4.502.990,13
2	Impuestos indirectos	60.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.921.614,74
4	Transferencias corrientes	3.311.469,96
5	Ingresos patrimoniales	98.450,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	150.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	11.044.524,83

II. Sociedad Municipal Cuarte Urbana, S.L.

Resumen estados de previsión:
—Previsión de gastos: 2.875 euros.
—Previsión de ingresos: 2.875 euros.

III. Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva para el año 2016

Total plazas: 99 (76 cubiertas, 12 vacantes dotadas, 11 vacantes sin dotar).

A) Personal funcionario:

Total plazas: 51 (39 cubiertas, 4 vacantes dotadas, 8 vacantes sin dotar).

A.1. Funcionarios con habilitación de carácter estatal: 2.

—Puesto de secretario, subgrupo A1, vacante dotado.
—Puesto de interventor, subgrupo A1, cubierto.

A.2. Funcionarios locales: 49.

1. Área administrativa y de servicios generales (11):
—Una plaza de técnico en Derecho, subgrupo A1, vacante no dotada.
—Una plaza de tesorero-técnico de asuntos económico-administrativos, subgrupo A2, cubierta.
—Una plaza de técnico de Relaciones Laborales y Administrativas, subgrupo A2, cubierta.
—Una plaza de aparejador/arquitecto técnico, subgrupo A2, vacante no dotada.
—Una plaza de administrativo, subgrupo C1, cubierta.
—Cinco plazas de auxiliar administrativo, subgrupo C2, 2 cubiertas, 2 vacantes dotadas, 1 vacante no dotada.
—Una plaza de conserje, grupo AP, cubierta.

2. Cuerpo de Policía Local (11):
—Una plaza de oficial jefe de Policía Local, subgrupo C1, cubierta.
—Diez plazas de agente de Policía Local, subgrupo C1, 9 cubiertas, 1 vacante dotada.

3. Brigadas municipales (14):
—Una plaza de jefe de obras, subgrupo C1, cubierta.
—Una plaza de oficial jardinero, subgrupo C2, cubierta.
—Una plaza de oficial electricista, subgrupo C2, vacante no dotada.
—Dos plazas de oficial fontanero, subgrupo C2, cubiertas.
—Dos plazas de oficial de obras, subgrupo C2, 1 cubierta, 1 vacante no dotada.
—Dos plazas de oficial conductor, subgrupo C2, una cubierta, 1 vacante no dotada.
—Cinco plazas de peón de oficios varios, grupo AP, 4 cubiertas, 1 vacante no dotada.

4. Área de Educación (11):
—Tres plazas de educador, subgrupo A2, cubiertas.
—Ocho plazas de técnico superior en Educación Infantil, subgrupo C1, cubiertas.

5. Cultura y Deportes (2):
—Una plaza de coordinador de Deportes, subgrupo C2, cubierta.
—Una plaza de conserje de pabellón polideportivo, grupo AP, vacante no dotada.

B) Personal laboral:

Total plazas: 48 (37 cubiertas, 8 vacantes dotadas, 3 vacantes sin dotar).

1. Área administrativa y de servicios generales (12):
—Tres plazas de auxiliar administrativo, subgrupo C2, cubiertas.
—Nueve plazas de limpiador, seis cubiertas (una a jornada completa, una a 35 horas semanales, una a 32 horas semanales, dos a 27 horas semanales, una a 17,5 horas semanales), tres vacantes sin dotar (dos a jornada completa, una a 15 horas semanales), grupo AP.

3. Brigadas municipales (24):
—Tres plazas de oficial de obras, subgrupo C2, una cubierta, dos vacantes dotadas.
—Una plaza de oficial de construcción, subgrupo C2, vacante dotada.
—Tres plazas de oficial jardinero, subgrupo C2, cubiertas.
—Catorce plazas de peón de oficios varios, grupo AP, trece cubiertas, una vacante dotada.
—Tres plazas de peón jardinero, grupo AP, cubiertas.

4. Área de Educación (7):
—Seis plazas de asistente infantil, grupo AP, cubiertas.
—Una plaza de conserje de colegios públicos, grupo AP, vacante dotada.

5. Cultura y Deportes (5):
—Una plaza de coordinador del Área de Cultura y Festejos, subgrupo C2, vacante dotada.
—Una plaza de locutor de radio, subgrupo C2, vacante dotada.
—Una plaza de oficial de telecomunicaciones, subgrupo C2, vacante dotada.
—Una plaza de conserje en Casa de Cultura, grupo AP, cubierta.
—Una plaza de peón de oficios varios en pabellón polideportivo, grupo AP, cubierta.

IV. Modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento

Se añaden dos puestos de trabajo homogéneos, uno de policía local y otro de oficial conductor, con números de catálogo 55 y 56, de la siguiente manera:

1. Se sustituye:
…/….
Denominación del puesto: Policía local.
Número de orden en el catálogo: 17/18/19/20/21/22/48/49/54.
Número de puestos de trabajo homogéneos: 9.
Situación de los puestos: Cubiertos.
…/….
Por:
…/….
Denominación del puesto: Policía local.
Número de orden en el catálogo: 17/18/19/20/21/22/48/49/54/55.
Número de puestos de trabajo homogéneos: 10.
Situación de los puestos: 9 cubiertos, 1 vacante.
…/….

2. Se sustituye:
…/….
Denominación del puesto: Oficial conductor.
Número de orden en el catálogo: 53.

Número de puestos de trabajo homogéneos: 1.
Situación de los puestos: Cubierto.
…/….
Por:
…/….
Denominación del puesto: Oficial conductor.
Número de orden en el catálogo: 53/56.
Número de puestos de trabajo homogéneos: 2.
Situación de los puestos: 1 cubierto, 1 vacante.
…/….

E S C A T R Ó N **Núm. 705**

Por resolución de esta Alcaldía núm. 21, de fecha 20 de enero de 2016, ha sido aprobado provisionalmente el padrón correspondiente al segundo semestre del año 2015 de la tasa por alcantarillado y recogida de basuras.

Este padrón se somete a información pública durante quince días a partir de esta publicación. En caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo se entenderá aprobado con carácter definitivo.

El plazo de pago voluntario será de dos meses naturales a partir de la publicación de este acuerdo en el BOPZ y el cargo en cuenta para los domiciliados, el vigésimo día a partir de la publicación.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

Recursos: Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Escatrón, a 20 de enero de 2016. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

LA MUELA **Núm. 614**

Detectado error material en el anuncio publicado en el BOPZ núm. 258, correspondiente al día 9 de noviembre de 2015, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal número 35, por medio del presente se procede a la subsanación del error en los siguientes términos:

Donde dice:

«Se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 35, reguladora del precio público para el uso y prestación del servicio de las piscinas de verano».

Debe decir:

«Se aprobó inicialmente la imposición de la Ordenanza fiscal número 35, reguladora del precio público para el uso y prestación del servicio de las piscinas de verano».

Lo que se hace público a los efectos de subsanar el error padecido, y en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 17.1 y 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone nuevamente al público el correspondiente acuerdo, con el expediente y antecedentes, por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, y para el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza anteriormente reseñada quedará elevado a definitivo.

La Muela, a 11 de enero de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LA MUELA **Núm. 615**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, aprobó provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal número 2 reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades. Dicho acuerdo aparece publicado en el BOPZ número 267, correspondiente al día 19 de noviembre de 2015.

Finalizado el plazo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones, el acuerdo hasta la fecha provisional se entiende definitivamente aprobado.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Muela, a 11 de enero de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LA MUELA **Núm. 616**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, aprobó provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal número 4 sobre contribuciones especiales. Dicho acuerdo aparece publicado en el BOPZ número 267, correspondiente al día 19 de noviembre de 2015.

Finalizado el plazo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones, el acuerdo hasta la fecha provisional se entiende definitivamente aprobado.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Muela, a 11 de enero de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LA MUELA **Núm. 617**

Solicitada por Valorization Board, S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de la actividad de taller de recuperación de metales procedentes de placas electrónicas, con emplazamiento en polígono industrial Centrovía (alle Río de Janeiro, 5), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

La Muela, a 14 de enero de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LA MUELA **Núm. 618**

Solicitada por Sistemas Energéticos La Plana, S.A., licencia ambiental de actividades clasificadas, con declaración responsable, para la instalación de la actividad de prototipo híbrido (eólica+solar+diésel con emplazamiento en la parcela número 49 del polígono 41, paraje "Las Piletas", en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

La Muela, a 15 de enero de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO **Núm. 619**

ANUNCIO de la Oficina de Gestión Tributaria de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro relativo a aprobación de padrones y listas cobratorias; exposición pública y período de cobro en vía voluntaria (primera voluntaria de 2016).

Por decreto de Presidencia de 15 de enero de 2016 fueron aprobados los siguientes padrones y listas cobratorias:

• La Puebla de Alfindén:

1. Tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado relativa al cuarto trimestre de 2015.
2. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2016.

• Villafranca de Ebro:

1. Tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado relativa al cuarto trimestre de 2015.

• Osera de Ebro:

1. Tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado relativa al cuarto trimestre de 2015.
2. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2016.

• Pastriz:

1. Tasa por suministro de agua potable a domicilio relativa al cuarto trimestre de 2015.
2. Tasa de alcantarillado del ejercicio 2016.
3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2016.

Durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOPZ, quedan expuestos los anteriores padrones y listas cobratorias a información pública en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos y en la Oficina de Gestión Tributaria de la Mancomunidad, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular, en su

caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Régimen de recursos

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones, listas cobratorias y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas caben los siguientes recursos:

• Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado:

—Recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos de los anteriores padrones y listas cobratorias.

• Período voluntario: Desde el 8 de febrero al 8 de abril de 2016.

• Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros de la red de sucursales Ibercaja o Bantierra si está en período voluntario.

Medios de domiciliación

a) Personándose en las dependencias de la oficina de gestión tributaria:

• Recaudación: Plaza de España, 1, de La Puebla de Alfindén.

b) Acudiendo a su caja o banco (llevando el recibo que se desea domiciliar).

c) Remitiendo un fax al 976 108 905, facilitando su código de cuenta conforme al código internacional de cuenta bancaria (IBAN).

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí", en el momento del abono de la cuota, por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si no han recibido la carta de pago, deberán acudir a las Oficinas de Gestión Tributaria en plaza de España, 1 (edificio de porches), para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 8 de abril de 2015, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

El cargo en cuenta se realizará a partir del 10 de marzo de 2016.

Alfajarín, a 18 de enero de 2016. — El presidente, Jesús Vicén Falcón.

MARÍA DE HUERVA — Núm. 632

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2016 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado y tasa de basuras correspondiente al cuarto trimestre de 2015.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo de aprobación del padrón, en cuanto a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado, tasa de basura y liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

María de Huerva, a 18 de enero de 2016. — La alcaldesa, Mar Vaquero Periánez.

MESONES DE ISUELA — Núm. 620

Ha sido aprobada definitivamente la modificación del artículo 2.2 de la Ordenanza fiscal número 5, sobre el impuesto de bienes inmuebles, quedando el tipo impositivo en el 0,30% del valor catastral en los bienes de naturaleza rústica.

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mesones de Isuela, a 14 de enero de 2016. — El alcalde, José Antonio Gómez Ruiz.

MIEDES DE ARAGÓN — Núm. 667

Por resolución del señor alcalde de fecha de 13 de enero de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública los padrones de la tasa por suministro de agua potable, tasa de alcantarillado y tasa sobre recogida domiciliaria de basuras, correspondientes todos ellos al cuarto trimestre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública: Los padrones correspondientes a la tasa por suministro de agua potable, tasa de alcantarillado y tasa sobre recogida domiciliaria de basuras citados se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso: De acuerdo con lo regulado en las ordenanzas fiscales, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo al pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del periodo ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Régimen de recursos: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Miedes de Aragón, a 13 de enero de 2016. — El alcalde, José Lorente Aldana.

N O N A S P E — Núm. 666

El Pleno del Ayuntamiento de Nonaspe, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Nonaspe, a 29 de diciembre de 2015. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

O R C A J O — Núm. 622

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Orcajo para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el articulo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y articulo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos

Presupuesto ejercicio 2016

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	23.648,39
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.014,17
3	Gastos financieros	908,59
4	Transferencias corrientes	2.508,21
6	Inversiones reales	110.391,32
8	Activos financieros	500,00
	Total presupuesto de gastos	174.042,68

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	2941,32
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.337,28
4	Transferencias corrientes	151.364,08
5	Ingresos patrimoniales	14.400,00
	Total presupuesto ingresos	174.042,68

Plantilla de personal

Existe una plaza de secretario-interventor, grupo B, en agrupación con otros municipios.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Orcajo, a 27 de diciembre de 2015. — El alcalde, Pedro Luis Aparicio Ramiro.

PINA DE EBRO — Núm. 629

Mediante resolución de Alcaldía número 506/2015, de fecha 30 de diciembre del 2015, se aprobó el expediente de modificación de créditos número 14/2015 del presupuesto general del ejercicio 2015, con la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Modificaciones del presupuesto de gastos, mediante transferencias de crédito entre aplicaciones de la misma vinculación.

Ejercicio	Por programas	Económica	Descripción	Tipo Modificación	Importe
2015	0110	912002	Banco Santander. Amortización de préstamo Operación Endeudamiento	TCA	367,84 €
2015	0110	912000	Bantierra. Amortización de préstamo. Remanente Negativo Tesorería	TCD	367,84 €
2015	0110	310001	ICO. Intereses préstamo	TCA	8.971,86 €
2015	0110	310005	Intereses. Remanente Negativo. Bantierra	TCD	2.066,55 €
2015	0110	310004	Banco Santander. Intereses Operación de Endeudamiento.	TCD	6.905,31 €
2015	1621	465000	A Comarcas. Recogida de Residuos	TCA	1.391,30 €
2015	1522	480008	Subvenciones Rehab. Casco Antiguo	TCD	1.391,30 €
2015	1610	221010	Suministro de Agua	TCA	5.199,47 €
2015	1650	221000	Alumbrado Público	TCA	6.810,41 €
2015	1532	210000	Infraestructura	TCD	10.509,88 €
2015	1710	226991	Área de Medio Ambiente	TCD	1.500,00 €
2015	2310	213003	Centro de Día. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	TCA	225,03 €
2015	2310	227994	Terapia y Fisioterapia	TCA	311,28 €
2015	2310	221051	Comedor Colectivo Hogar Club San Roque	TCD	225,03 €
2015	2310	227995	Fisioterapia Individual	TCD	311,28 €
2015	2310	465001	A Comarcas. Cuotas Servicios Sociales	TCA	2.053,17 €
2015	2310	480001	Apoyo a menores y a familias	TCD	2.053,17 €
2015	3260	222003	Educación de Adultos. Servicios de Telecomunicaciones	TCA	103,45 €
2015	3380	226090	Festejos Populares	TCA	1.267,79 €
2015	3420	213004	Piscina Municipal. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	TCA	216,50 €
2015	3420	227001	Limpieza Pabellón Polideportivo	TCA	2.685,60 €
2015	3420	227003	Piscina Municipal. Limpieza y mantenimiento	TCA	62,89 €
2015	3260	226094	Centro Educación de Personas Adultas	TCD	1.267,79 €
2015	3230	227004	Limpieza Colegio Ramón y Cajal	TCD	2.748,49 €
2015	3260	221005	Educación de Adultos. Energía eléctrica	TCD	103,45 €
2015	3420	221060	Productos farmacéuticos y material sanitario	TCD	216,50 €
2015	9120	233000	Asistencia de Corporativos a órganos Colegiados	TCA	60,00 €
2015	9200	212000	Edificios y otras construcciones	TCA	1.189,95 €
2015	9200	213000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	TCA	60,10 €
2015	9200	216000	Equipamientos para procesos de información	TCA	1.957,77 €
2015	9200	220000	Material de Oficina	TCA	690,57 €
2015	9200	221001	Energía eléctrica dependencias municipales	TCA	4.809,17 €
2015	9200	221030	Combustibles y carburantes	TCA	1.175,14 €
2015	9200	222000	Servicios de Comunicaciones	TCA	204,46 €
2015	9200	227000	Limpieza	TCA	5.175,10 €
2015	9200	227063	Estudios y trabajos técnicos	TCA	1.463,82 €
2015	9200	227997	Servicios Desratización	TCA	288,30 €
2015	9200	233000	Asistencia Corporativos a Órganos Colegiados	TCD	60,00 €
2015	9200	214000	Reparación de Vehículos	TCD	866,89 €
2015	9200	220020	Material informático no inventariable	TCD	2.327,65 €
2015	9200	221040	Vestuario	TCD	932,29 €
2015	9200	224000	Primas de seguros	TCD	2.744,80 €
2015	9200	226020	Publicidad y propaganda	TCD	606,52 €
2015	9200	226040	Jurídicos, contenciosos	TCD	1.765,00 €
2015	9200	226992	Otros gastos diversos	TCD	514,64 €
2015	9200	226996	Devolución de Ingresos indebidos	TCD	945,25 €
2015	9200	226999	Indemnizaciones	TCD	1.169,00 €
2015	9200	227060	Servicios Diversos	TCD	324,16 €
2015	9200	227066	Servicios Jurídicos Externos	TCD	1.639,66 €
2015	9200	227080	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	TCD	1.116,48 €
2015	9200	227993	Televisión por cable. Mantenimiento	TCD	1.105,25 €
2015	9200	227996	Asesoría Laboral	TCD	171,94 €
2015	9200	231000	Locomoción	TCD	163,51 €
2015	9220	226010	Atenciones protocolarias y representativas	TCD	621,34 €

Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Pina de Ebro, a 30 de diciembre de 2015. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

T A U S T E — Núm. 642

El Ayuntamiento Pleno de Tauste, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2016, acordó, entre otros, aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica y desafectación del carácter comunal para su calificación como bien inmueble patrimonial de los siguientes terrenos:

1. Terreno segregado de la finca denominada Dehesa o Corraliza Cavizconde, paraje "Las Fuesas", de propiedad municipal, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 396, libro 85 de Tauste, folio 128, finca núm. 5.786. El enclave segregado tiene una superficie de 3-47-97 hectáreas. Polígono 29, parcela 199. Referencia catastral núm. 50255A029001990000DI, siendo sus linderos: Norte, Ayuntamiento de Tauste, (parcela 561 del polígono 29); sur, camino y Ayuntamiento de Tauste (parcela 559 del polígono 29); este, camino (parcela 9013 del polígono 29) y Ayuntamiento de Tauste (parcela 559 del polígono 29), y oeste, Ayuntamiento de Tauste (parcelas 205 y 564 del polígono 29). Número inventario municipal 1.0203.25. Tiene un valor de 12.547,80 euros.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 180 de la Ley de Administración Local de Aragón y artículo 13 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el expediente se somete a información pública por el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tauste, a 18 de enero de 2016. — El alcalde, P.D., Patricia Ejea Santos.

TORRIJO DE LA CAÑADA — Núm. 645

Por resolución del alcalde de fecha 11 de enero de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por ser-

vicio de suministro de agua potable y tasa de alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y tasa de alcantarillado se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso: De acuerdo con lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y tasa de alcantarillado, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia de Zaragoza (BOPZ).

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

• Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa): Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Torrijo de la Cañada, a 19 de enero de 2016. — El alcalde, Juan Domingo Pacheco Lafuente.

URREA DE JALÓN — Núm. 665

Aprobado por decreto de la Alcaldía el padrón cobratorio de agua basura y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre 2015, se expone al público por plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ, a los efectos señalados en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La exposición al público de estos padrones producirá lo mismos efectos que a la notificación de cuotas.

Período de ingreso en voluntaria: 1 de febrero al 2 de abril de 2016.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en el recargo del 10%, y, una vez notificada la providencia de apremio, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Lugar y horario de pago: En las oficinas municipales, de 8:00 a 15:00 horas.

Urrea de Jalón, a 13 de enero de 2016. — La alcaldesa, María Carmen Lázaro Domínguez.

U T E B O — Núm. 510

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 15 de octubre de 2015, la Ordenanza reguladora del tráfico, movilidad y seguridad vial, y sometida la misma a información pública mediante edicto publicado en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ) número 245, de fecha 24 de octubre de 2015, habiéndose presentado alegaciones a la misma, y habiendo sido resueltas por el Pleno en su sesión ordinaria celebrada en fecha 14 de enero de 2016, se aprobó definitivamente en la misma fecha. Mediante el presente se publica el texto íntegro de la citada ordenanza.

Ordenanza municipal reguladora del tráfico, movilidad, y seguridad vial

Exposición de motivos. Justificación

La Carta Europea de la Autonomía Local, en su artículo 4, número 4, señala que las competencias encomendadas a las Entidades Locales deberán ser normalmente plenas y completas, y no pueden ser puestas en tela de juicio ni limitadas por otra autoridad central o regional, más que dentro del ámbito de la Ley.

El artículo 137 de la Constitución española de 1978 señala que los Municipios, al igual que las demás Entes en que el Estado se organiza territorialmente, gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Esta garantía constitucional de la autonomía local la reitera el artículo 140.

Por tanto, las Entidades Locales gozan en nuestro país de autonomía para la gestión de los intereses que le son propios, así la Ley, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el tráfico, estacionamiento de vehículos y la movilidad en vías urbanas así como el transporte colectivo urbano, serán competencia de dichas Entidades, las cuales, la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, aprobada por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, con sus sucesivas modificaciones y sus disposiciones complementarias, confieren a los municipios la competencia para la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como para su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra administración.

También de conformidad con la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, el municipio es competente para la regulación, mediante una Ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y el uso peatonal de las calles, y siempre dentro del marco de las disposiciones legales vigentes sobre estas materias.

Finalmente, el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, dispone que el régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por Ordenanza municipal y podrán adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor.

Por todo ello, y dentro del marco urbano de la movilidad sostenible, segura y saludables, y debido a la a complejidad creciente del aumento del tráfico rodado junto con la necesidad de compartir el territorio entre todas los modos de transporte en la ciudad y hacerlo de una forma sostenible, se hace necesario incorporar las novedades normativas en este campo y adaptar estas disposiciones de carácter general a las peculiares condiciones de nuestra ciudad en pleno siglo XXI, dando un contenido eminentemente urbano y pensando en las personas y en una movilidad sostenible que mejore la circulación de vehículos y peatones, prestando especial atención a las personas con movilidad reducida, el transporte público, la marcha a pie, el uso de la bicicleta y otros elementos mecánicos sin motor, así como las áreas de la ciudad con velocidad limitada.

TÍTULO PRELIMINAR

Del objeto, competencias y ámbito de aplicación

Artículo 1.º *Objeto*.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y en el artículo 7 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se dicta la presente Ordenanza.

Esta Ordenanza desarrolla las competencias que tiene atribuida el Ayuntamiento en materia de tráfico, circulación, estacionamiento y seguridad viaria sobre las vías urbanas y cualquier espacio abierto a la libre circulación de personas, animales y vehículos.

Las disposiciones de esta Ordenanza conforman los derechos y los deberes de los peatones y ciclistas, de los conductores de vehículos a motor y sin motor, tanto de servicio público como particulares, de los titulares de vehículos y de las actividades de transporte, así como los de los usuarios de las reservas de estacionamiento y los de los titulares de las licencias de vado.

2. Constituye el objeto de la presente Ordenanza regular la circulación de vehículos y peatones, compatibilizando la necesaria fluidez del tráfico con el uso peatonal de las calles y regular asimismo la realización de otros usos y actividades en las vías urbanas comprendidas dentro del término municipal y en las interurbanas cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento para preservar y fomentar la seguridad vial y la prevención de accidentes, y en concreto, establecer medidas de estacionamiento de duración limitada, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, y prestar especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad y movilidad reducida, con el fin de favorecer su integración social.

3. Cuando las circunstancias así lo requieran, se adoptarán medidas especiales de regulación y ordenación del tránsito, con la prohibición o restricción de la circulación de vehículos, la canalización de las entradas y salidas de la ciudad por determinadas vías o la reordenación del estacionamiento.

Art. 2.º *Ámbito de aplicación.*

Los preceptos de esta Ordenanza serán aplicables en todo el término municipal, en las vías urbanas y en las interurbanas cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, obligando a los titulares y usuarios de las vías

y terrenos públicos urbanos aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

Art. 3.º *Normas subsidiarias*.

En aquellas materias no reguladas expresamente por la Ordenanza, o que regule la autoridad municipal en virtud de la misma, se aplicará el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo.

Art. 4.º *Competencias municipales*.

El Ayuntamiento ejercerá las competencias que le son encomendadas en el artículo 7 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y normas de desarrollo.

Art. 5.º *Funciones municipales en el ámbito de la movilidad*.

1. El Ayuntamiento de Utebo es el encargado de la concepción, planificación, diseño, planteamiento y supervisión técnica de la circulación y el transporte en este municipio, así como de la señalización vial y de la expedición de las autorizaciones relacionadas con las atribuciones anteriores.

2. En aplicación de las funciones de movilidad y seguridad vial, corresponde a los agentes encargados de la vigilancia del tráfico, ordenar, señalizar, dirigir el tráfico, formular las denuncias que procedan por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás disposiciones normativas aplicables.

3. En lo referente en esta Ordenanza, se entenderá por agentes de tráfico a los agentes de la policía local.

4. El alcalde designará mediante Decreto las áreas municipales competentes en el ámbito de la movilidad.

TÍTULO I

Normas generales del tránsito de la circulación urbana y seguridad vial

Normas generales comportamiento de usuarios

Art. 6.º *Usuarios*.

1. En favor del interés general, y para una correcta convivencia ciudadana, todos los usuarios de la vía pública y aquellas personas que con sus acciones u omisiones puedan afectarla, tienen que comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación de personas y vehículos. Además, deben extremar la precaución y realizar las diligencias oportunas para no causar perjuicio, o molestias innecesarias, o peligro para sí mismos o para otros usuarios, o dañar los bienes.

2. Todos los usuarios de la vía pública están obligados a cumplir los preceptos de esta Ordenanza, y de la normativa vigente en materia de circulación de peatones y vehículos. Al mismo tiempo están obligados a colaborar con las autoridades o sus agentes, para facilitar su tarea y el cumplimiento de sus funciones, además de seguir sus indicaciones para evitar peligro, riesgos u obstáculos para la circulación de vehículos o el tránsito de peatones.

Normas de los conductores

Art. 7.º *Normas generales de los conductores*.

Las normas generales de los conductores se regirán por lo descrito en el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003 y sus posteriores modificaciones, que desarrolla el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Art. 8.º *Sentido de la circulación*.

Como norma general se regirá el sentido de la circulación por lo descrito en el Reglamento General de Circulación que desarrolla el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Dentro del municipio y como causa excepcional, previa señalización se podrán establecer situaciones excepcionales con motivo de obras o acontecimientos puntuales.

Art. 9.º *Utilización de los carriles*.

Cuando se circule por calzadas con al menos dos carriles reservados para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, el ciclista, el conductor de un automóvil o de un vehículo especial, podrá utilizar el que mejor convenga a su destino, siempre que no obstaculice la circulación de los demás vehículos, y no deberá abandonarlo más que para prepararse a cambiar de dirección, adelantar, parar o estacionar.

Art. 10. *Normas generales*.

1. Todo conductor que se proponga iniciar la marcha se cerciorará previamente de que su maniobra no ocasionará peligro alguno a los demás usuarios ni perturbación alguna en la circulación, cediendo el paso a otros vehículos, teniendo en cuenta la posición, trayectoria y velocidad de éstos y anunciando su propósito con suficiente antelación, haciendo para ello uso de los indicadores de dirección de que estén dotados los vehículos o, en su defecto, realizando las oportunas señales con el brazo.

2. En la incorporación al tráfico desde aparcamientos situados fuera de la calzada, ya se trate de garajes, aparcamientos subterráneos o lugares análogos, además de las precauciones generales definidas en esta Ordenanza y por la legislación en materia de tráfico, se seguirán las siguientes reglas: Se accederá a la calzada con absoluta precaución, conduciendo despacio y deteniéndose si fuera preciso, cediendo el paso a la derecha y a la izquierda, tanto a peatones como a vehículos, con incorporación al tráfico hacia el lado que esté permitida la circulación, teniendo en cuenta si la vía es de uno o dos sentidos de circulación.

3. Todo conductor facilitará la circulación de los vehículos del servicio regular de transporte colectivo urbano de viajeros, con objeto de que sus conductores puedan efectuar las maniobras precisas para reanudar su marcha al salir de las paradas reglamentariamente señalizadas, llegando incluso a detenerse.

Art. 11. *Adelantamiento en calzadas de varios carriles*.

1. En las calzadas que tengan por lo menos dos carriles reservados a la circulación en el sentido de su marcha, el conductor que vaya a efectuar un nuevo adelantamiento podrá permanecer en el carril que haya utilizado para el anterior, a condición de cerciorarse de que puede hacerlo sin molestia indebida para los conductores de vehículos que circulen detrás del suyo más velozmente.

2. Cuando la densidad de la circulación sea tal que los vehículos ocupen toda la anchura de la calzada y solo puedan circular a una velocidad que dependa de la del que los precede en su carril, el hecho de que los de un carril circulen más rápidamente que los de otro no será considerado como un adelantamiento.

En esta situación, ningún conductor deberá cambiar de carril para adelantar ni para efectuar cualquier otra maniobra que no sea prepararse a girar a la derecha o a la izquierda, salir de la calzada o tomar una determinada dirección.

3. En todo tramo de vía en que existan carriles de aceleración o deceleración o carriles o partes de la vía destinadas exclusivamente al tráfico de determinados vehículos, tampoco se considerará adelantamiento el hecho de que se avance más rápidamente por aquellos que por los normales de circulación o viceversa.

Art. 12. *De los agentes de tráfico*.

1. Corresponde a los agentes de tráfico, en lo que respecta a la circulación, disciplina y vigilancia de la seguridad vial, así como el fomento de la movilidad, entre otras, las funciones de ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en las vías de titularidad municipal.

Asimismo, a los agentes de tráfico les corresponde ordenar, señalizar, dirigir y controlar el tráfico mediante sus indicaciones y señales, la vigilancia y en su caso denuncia de las infracciones que se cometan contra los preceptos de la presente Ordenanza y la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y normativa de Transportes por Carretera, de acuerdo con la normativa vigente y disposiciones que dicten los órganos y autoridades con competencias en materia de tráfico.

También les corresponde a los agentes de tráfico instruir atestados, por accidentes de circulación y delitos contra la seguridad vial en vías urbanas comprendidas en su término municipal y la prestación de auxilio, en los casos de accidente.

2. Las señales e indicaciones que, en el ejercicio de la facultad de regulación del tráfico, efectúen los agentes de tráfico, se obedecerán a la máxima celeridad y prevalecerán sobre cualesquiera otras.

Art. 13. *Señales de los agentes de tráfico*.

1. Los agentes de tráfico que estén regulando la circulación lo harán de forma que sean fácilmente reconocibles como tales a distancia, tanto de día como de noche, y sus señales que han de ser visibles y sus órdenes, deben ser inmediatamente obedecidas por los usuarios de la vía.

2. Tanto los agentes de tráfico que regulen la circulación, el personal de obras y el de acompañamiento de los vehículos en régimen de transporte especial, que regulen el paso de vehículos y, en su caso, las patrullas escolares, protección civil y el de organizaciones de actividades deportivas o de cualquier otro acto, deberán utilizar prendas de colores llamativos y dispositivos o elementos retroreflectantes que permitan a los conductores y demás usuarios de la vía que se aproximen distinguirlos a una distancia mínima de 150 metros.

3. Los agentes de tráfico podrán regular el tráfico mediante señales con el brazo o a través de los medios y mediante las formas recogidas en el Reglamento General de Circulación o la norma que sea aplicable.

4. La forma y significado de las señales y órdenes de los agentes de tráfico se ajustarán a lo que establece el catálogo oficial de señales de circulación, o en su caso, el que sea de aplicación.

Art. 14. *Regulación del tráfico por personas distintas a los agentes de tráfico*.

1. En ausencia de agentes de tráfico lo podrán regular otros agentes de la autoridad siempre que se trate de una circunstancia de urgencia o emergencia que implique actuar de forma inmediata; estos, podrán regular la circulación.

2. También podrá regular la circulación el personal autorizado de obras que han sido autorizadas por el organismo municipal competente.

3. Así mismo, podrá regular la circulación el personal de acompañamiento de los vehículos en régimen de transporte especial mediante el empleo de las señales verticales R-2 y R-400 incorporadas a una paleta, y por este mismo medio, las patrullas escolares podrán invitar a los usuarios de la vía a que detengan su marcha.

4. Cuando el Ayuntamiento autorice la celebración de actividades deportivas o actos que aconsejen establecer limitaciones a la circulación en las

vías, la autorización expedida podrá habilitar al personal de protección civil o de la organización responsable para impedir el acceso de vehículos o peatones a la zona o itinerario afectados.

TÍTULO II

De la señalización

Art. 15. *Aplicación y obediencia de las señales*.

1. Las señales preceptivas colocadas en las entradas de la ciudad o en los accesos a la misma rigen para todo el término municipal salvo la señalización específica para un tramo de la vía.

2. Las señales situadas en las entradas de las zonas peatonales y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, en general, rigen para todo el viario interior del perímetro definido.

3. Toda señal se aplicará a toda la anchura de la calzada que estén autorizados a utilizar los conductores a quienes se dirija esa señal. No obstante, su aplicación podrá limitarse a uno o más carriles, mediante marcas en la calzada.

Art. 16. *Inscripciones*.

1. Para facilitar la interpretación de las señales, se podrá añadir una inscripción en un panel complementario rectangular colocado debajo de aquéllas o en el interior de un panel rectangular que contenga la señal.

2. Excepcionalmente, cuando el Ayuntamiento estime conveniente concretar el significado de una señal o de un símbolo o, respecto de las señales de reglamentación, limitar su alcance a ciertas categorías de usuarios de la vía o a determinados períodos, y no se pudieran dar las indicaciones necesarias por medio de un símbolo adicional o de cifras en las condiciones definidas en el Catálogo oficial de señales de circulación y marcas viales, se colocará una inscripción debajo de la señal, en un panel complementario rectangular, sin perjuicio de la posibilidad de sustituir o completar esas inscripciones mediante uno o varios símbolos expresivos colocados en la misma placa.

En el caso de que la señal esté colocada en un cartel fijo o de mensaje variable, la inscripción a la que se hace referencia podrá ir situada junto a ella.

Art. 17. *Responsabilidad*.

1. Como norma general, y con las excepciones establecidas en esta Ordenanza, solo el Ayuntamiento podrá instalar y conservar las necesarias señales, marcas viales y el resto de elementos de regulación del tráfico que se estimen necesarios. También le corresponde autorizar previamente, la instalación en la vía pública municipal de cualquier señalización.

2. En caso de urgencia, los agentes de tráfico podrán instalar señales circunstanciales de forma provisional sin autorización previa. Los agentes de tráfico serán responsables de la señalización de carácter circunstancial en razón de las contingencias del tráfico u otras que afectando al mismo impliquen una modificación de la señalización necesaria para su control.

Art. 18. *Obligaciones relativas a la retirada, sustitución y alteración de se*ñales.

1. El Ayuntamiento o Policía Local ordenará la inmediata retirada y, en su caso, la sustitución por las que sean adecuadas, de las señales antirreglamentariamente instaladas, de las que hayan perdido su objeto y de las que no lo cumplan por causa de su deterioro.

2. No se permite la colocación de publicidad en las señales de circulación ni en sus soportes, así como la colocación de carteles, anuncios y cualquier instalación en general que impida o limite a los usuarios la normal visibilidad de semáforos o señales, que puedan distraer su atención o inducir a error o dificulten la circulación o el estacionamiento. Será responsable de dicha colocación el anunciante.

3. Unicamente se autorizarán señales informativas de circulación que, a criterio del Ayuntamiento, tengan interés público.

4. Toda señalización viaria y demás elementos de regulación y seguridad vial, independientemente de quien los instale, deberán ser autorizados previamente por Policía Local, por tanto, queda prohibido ocultar, modificar, trasladar, instalar o retirar señales de circulación sin la preceptiva autorización municipal.

5. El Ayuntamiento procederá, una vez informado de su existencia, si el obligado a ello no lo hiciere y de acuerdo con las normas que regulan la ejecución subsidiaria, a la retirada inmediata de toda aquella señalización de circulación o publicitaria que no esté debidamente autorizada, no cumpla las normas en vigor o impida la visibilidad. Y esto, tanto por lo que se refiere a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, la colocación o el diseño de la señal.

Los gastos de retirada correrán a cargo del responsable de la colocación.

Art. 19. *Circunstancias que modifiquen la señalización*.

1. En caso de necesidad, urgencia, o por razones festivas o de circulación, la Policía Local podrá modificar, de manera eventual, la ordenación existente en los lugares donde se produzcan tales circunstancias, pudiendo disponer la colocación, anulación o retirada provisional de las señales que resulten necesarias, así como la adopción de medidas preventivas.

Art. 20. *Criterios de señalización de los dispositivos estructurales*.

1. Será imperativo que en la zona o tramo de vía que se ordene con medidas de calmado de tráfico, esté perfectamente ordenada la señalización, avalada por informe técnico del Ayuntamiento.

2. En las zonas donde se aplique medidas de calmado de tráfico con el objetivo de modificar la trayectoria de la progresión normal de las corrientes vehiculares, las marcas viales deberán ser reflectantes.

Art. 21. *Bolardos en zonas de tránsito peatonal*.

1. Solo se instalarán bolardos en zonas de uso peatonal cuando se justifique técnicamente su conveniencia y no se pueda aplicar otros elementos sustitutorios. Los bolardos de nueva implantación, tendrán un diseño redondeado y sin aristas, serán de un color que contraste con el pavimento en toda la pieza o, como mínimo en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas.

2. Se ubicarán de forma alineada y en ningún caso invadirán el itinerario peatonal ni reducirán su anchura en los cruces u otros puntos del recorrido. En todo caso se cumplirá la normativa sobre accesibilidad que exista al respecto.

Art. 22. *Bolardos en calzada*.

Como norma general se prohíbe la instalación de bolardos en calzada. En aquellos casos que de forma justificada se tenga que realizar su instalación, deberán señalizarse de forma que queden en el interior de un cebreado (isleta) o línea continua. Los bolardos tendrán un diseño redondeado y sin aristas, serán de un color que contraste con el pavimento en toda la pieza o, como mínimo en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas, cumpliendo en todo caso la normativa sobre accesibilidad que exista al respecto.

Art. 23. *De las isletas prefabricadas*.

1. En aquellos casos debidamente justificados en que las circunstancias del tráfico y las características del garaje aconsejen la instalación de elementos delimitadores del acceso, el propietario del mismo solicitará al Ayuntamiento autorización para la instalación, a su costa, de las isletas prefabricadas.

2. También podrán instalarse estos dispositivos en aquellas zonas de la vía que justificadamente se considere apta su utilización como elemento de balizamiento.

TÍTULO III

De la circulación de vehículos

Art. 24. *Prohibiciones respecto a la conducción de vehículos*.

1. En concreto, se prohíbe respecto a la conducción de vehículos:

a) Circular por el arcén sin razones de emergencia debidamente justificadas, salvo que se trate de bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

b) La circulación por la calzada de aquellos vehículos, que conforme al texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y al Reglamento General de Circulación, deban circular por el arcén, con las excepciones previstas en ambas normas.

c) Emitir perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases u otros contaminantes por encima de los niveles permitidos por la legislación vigente.

d) Arrojar a la vía pública o sus inmediaciones objetos que puedan producir incendio.

e) Circular con el llamado escape libre, sin el preceptivo silenciador.

f) Hacer uso indebido de las señales acústicas.

g) Circular excediendo límites de masa y dimensiones establecidas en la señalización.

2. Asimismo, queda prohibida la circulación de vehículos con MMA superior a los 12.500 kilogramos por las calles de la ciudad, con la excepción de las vías de paso que reglamentariamente se determinen y los vehículos que cuenten con autorización específica.

Art. 25. *Prohibiciones en maniobras de cambio de sentido de marcha*.

Queda prohibido efectuar maniobras de cambio de sentido de marcha en los casos siguientes:

a) En las vías señalizadas con señales verticales o marcas viales en el pavimento que indiquen dirección obligatoria o la prohibición de cambio de sentido o de dirección.

b) En los tramos de vía en que para realizar la maniobra sea preciso atravesar una línea longitudinal continua.

c) En los lugares en los que esté prohibido el adelantamiento.

d) En las curvas y cambios de rasante.

e) En los puentes y túneles.

f) En los cruces y bifurcaciones que no estén debidamente acondicionados para permitir la maniobra.

g) En cualquier supuesto en que la maniobra obligue a dar marcha atrás, salvo que se trate de una calle sin salida.

h) En cualquier otro lugar donde la maniobra implique el riesgo de constituir un obstáculos para los demás usuarios.

Art. 26. *Carriles reservados*.

La separación de los carriles de uso restringido de los de uso general podrá realizarse mediante señalización con pintura en el pavimento y señalización vertical, señales luminosas o separadores físicos, que resulten en todo caso visibles para los conductores.

Art. 27. *Autorización del ordenamiento del estacionamiento y la circulación*.

1. Corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento autorizar la ordenación del estacionamiento y la circulación en los viales de uso público, aunque fueran de propiedad privada.

2. Consecuente con ello, queda prohibida, y se considerará infracción grave, la ordenación del estacionamiento efectuada por particulares, consistente en la reserva de espacio, y no se podrá cortar la circulación ni instalar señal o indicación de ningún tipo sin la autorización expresada.

Art. 28. *Obligación del conductor que produzca daño material.*

Será obligación del conductor que produzca daño material comunicar, en todo caso, su identidad a otras personas implicadas en el accidente, si se lo pidiesen; cuando solo se hubieran ocasionado daños materiales y alguna parte afectada no estuviera presente, tomar las medidas adecuadas para proporcionarle, cuanto antes, su nombre y dirección, bien directamente, bien, en su defecto, por intermedio de los agentes de tráfico. La ausencia de comunicación se considerará infracción grave.

Art. 29. *Circulación con refugios, isletas, glorietas o similares.*

Cuando en la vía existan jardines, monumentos, refugios, isletas, dispositivos de guía, glorietas o similares, se circulará por la parte de la calzada que quede a la derecha de los mismos, en el sentido de la marcha, salvo que exista señalización en contrario, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por ella; o cuando estén situados en vía de sentido único o dentro de la parte correspondiente a un solo sentido de la circulación, en cuyo caso podrá hacerse por cualquiera de los dos lados.

TÍTULO IV

Circulación de bicicletas

Art. 30. *Normas generales.*

1. Como norma general, las bicicletas circularán obligatoriamente por la calzada, permitiéndose la circulación en paralelo.

2. Cuando haya carriles reservados para las bicicletas, que se señalizarán específicamente como carril bici, las bicicletas circularán por éstos, respetando la señalización, la ordenación del tránsito y las normas de prioridad de paso previstas para el resto de vehículos.

3. Los ciclistas que circulen por la calzada lo harán preferentemente por los carriles más próximos a las aceras, pudiendo ocupar la parte central de estos, y gozarán de las prioridades de paso que tienen los vehículos según las vigentes normas de tránsito. En el caso de giro autorizado a la izquierda, los ciclistas podrán hacer uso de los carriles de giro que sean procedentes.

4. Cuando el carril reservado a las bicicletas esté situado en la calzada, los peatones lo podrán cruzar, pero no lo podrán ocupar ni caminar. Fuera de los pasos peatonales convenientemente señalizados, la preferencia de paso es de las bicicletas.

5. Las bicicletas cuando circulen por espacios autorizados pero estrechos, lo harán en línea, evitando circular en paralelo o en grupo.

Art. 31. *Prioridad de paso de ciclistas.*

1. Los conductores de bicicletas tienen prioridad de paso respecto a los vehículos de motor:

a) Cuando circulen por un carril bici, paso para ciclistas o arcén debidamente señalizados.

b) Cuando para entrar en otra vía el vehículo de motor gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, y haya un ciclista en sus proximidades.

c) Cuando circulando en grupo, el primero haya iniciado ya el cruce o haya entrado en una glorieta.

2. En los demás casos serán aplicables las normas generales sobre prioridad de paso entre vehículos.

Art. 32. *Interacción entre bicicletas y vehículos a motor.*

1. Los conductores de vehículos motorizados que tengan que adelantar a un ciclista lo harán extremando las precauciones, cambiando de carril de circulación, si procede o dejando un espacio lateral mínimo de 1 metro y medio entre la bicicleta y el vehículo. Los conductores de vehículos motorizados, cuando estén circulando detrás de una bicicleta, mantendrán una distancia de seguridad prudencial y proporcional que nunca podrá ser inferior a 3 metros.

2. Los vehículos a motor y ciclomotores no podrán circular, estacionar ni detenerse en los carriles reservados para bicicletas.

Art. 33. *Otras normas en la circulación de bicicletas.*

1. Como norma general se considerará prohibido:

a) Circular con el vehículo apoyado solo en una rueda.

b) Transportar a otra persona, excepto los menores de 7 años transportados en sillitas por un adulto.

c) Soltar el manillar, excepto cuando sea necesario para hacer una señal de maniobra.

d) Cogerse a otros vehículos para ser remolcados.

e) Circular zigzagueante entre vehículos o peatones.

f) Circular utilizando auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.

g) Cargar la bicicleta con objetos que dificulten su utilización o reduzcan la visión.

2. Las bicicletas tendrán que llevar un timbre, y cuando circulen de noche tienen que llevar luces y elementos reflectantes (delante de color blanco y detrás de color rojo) debidamente homologados que permitan su correcta visualización por los peatones y conductores.

3. Las bicicletas podrán llevar remolque, homologado, para el transporte de animales o mercancías, circulando de día y sin disminución de la visibilidad, y a velocidad moderada, cuando el conductor sea mayor de edad y bajo su responsabilidad.

4. Las bicicletas podrán transportar, cuando el conductor sea mayor de edad y bajo su responsabilidad, menores de hasta siete años en asientos adicionales o remolques, acoplados a las bicicletas, debidamente certificados y homologados, con las limitaciones de peso que estos dispositivos estipulen. Los menores tendrán que llevar casco homologado obligatoriamente.

Art. 34. *Estacionamiento de bicicletas.*

1. Las bicicletas se tienen que estacionar preferentemente en los lugares habilitados, dejando en todos los casos un espacio libre para los peatones de 3 metros.

2. Está específicamente prohibido estacionar las bicicletas:

a) En los árboles y el mobiliario urbano, como por ejemplo: faroles, semáforos, bancos, papeleras o similares, siempre y cuando obstaculice al resto de usuarios de la vía.

b) Ante zonas donde haya reserva de carga y descarga en la calzada en horario dedicado a la actividad.

c) En zonas de estacionamiento para personas con discapacidad.

d) En zonas de estacionamiento expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad, centros o instalaciones públicas.

e) Ante las salidas de emergencia de locales destinados a establecimientos de pública concurrencia, durante las horas de actividad.

f) En paradas de transporte público.

g) En pasos para peatones.

h) En los elementos adosados en las fachadas.

Art. 35. *Abandono de bicicletas.*

En cuanto al abandono y a la retirada de vehículos se aplicará a las bicicletas, especialmente cuando causen deterioro del patrimonio público por encontrarse atadas a lugares donde está específicamente prohibido hacerlo. Se considera una bicicleta abandonada aquella que presente deterioro que impida su uso.

El tratamiento residual del vehículo será el contemplado en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Art. 36. *Registro de bicicletas.*

1. El Ayuntamiento podrá crear un registro de bicicletas, de inscripción voluntaria, con entrega de matrícula y/o chip electrónico, con la finalidad de prevenir los robos o extravíos de las mismas y facilitar su localización, que será gestionado por el Ayuntamiento.

En el mismo podrán ser registradas las bicicletas que dispongan de número de serie.

2. Podrán registrar sus bicicletas las personas mayores de catorce años, aportando los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos del titular.

b) Domicilio y teléfono de contacto.

c) Número del documento de identidad.

d) Número de serie de la bicicleta.

e) Marca, modelo y color de la bicicleta.

En el caso de bicicletas pertenecientes a menores de catorce años, la inscripción se realizará a nombre de sus progenitores o tutores legales.

3. Al inscribir el vehículo en el Registro, su titular podrá hacer constar si dispone de seguro de accidentes voluntario.

4. Mediante acuerdo o resolución del Ayuntamiento, se establecerán las instrucciones para el funcionamiento del registro.

5. La inscripción en el registro no prejuzga la propiedad de la bicicleta registrada.

Art. 37. *Circulación de aparatos de movilidad personal e ingenios mecánicos*

1. Como norma general los aparatos de movilidad personal e ingenios mecánicos sin motor (patines, patinetes, monopatines y similares, entre otros) no podrán circular por la calzada. Transitarán únicamente por las aceras y áreas de prioridad peatonal, no pudiendo invadir carriles de circulación. En su tránsito deberán acomodar su marcha a la de los peatones, evitando en todo momento causar molestias o crear peligro y en ningún caso gozarán de prioridad respecto a los peatones.

2. Solo podrán transitar por las aceras y áreas de prioridad peatonal cuando no se de aglomeración peatonal y siempre respetando la prioridad de los peatones.

A los efectos expresados en este artículo, se entenderá que hay aglomeración cuando no sea posible conservar 1 metro de distancia entre los aparatos de movilidad personal e ingenios mecánicos sin motor y los peatones que circulen, o circular en línea recta 5 metros de manera continuada.

3. Con estos aparatos de movilidad personal e ingenios mecánicos no se puede circular sobre el mobiliario urbano, tales como bancos, barandillas o similares.

Art. 38. *Circulación de patines eléctricos y análogos.*

Los patines eléctricos y análogos, debidamente homologados y autorizados conforme a la normativa vigente, les serán de aplicación las normas contenidas en el artículo anterior, con las excepciones siguientes:

a) Como norma general los patines eléctricos y análogos no podrán circular por la calzada.

b) Solo podrán estacionar en los lugares reservados para patines eléctricos y análogos, desde el momento en que se establezcan.

Art. 39. *Vehículo eléctrico y puntos de recarga.*

1. El Ayuntamiento podrá otorgar autorizaciones para instalar puntos de recarga de los vehículos eléctricos, aprobando previamente la reglamentación que lo regule.

2. El Ayuntamiento podrá otorgar plazas reservadas al estacionamiento de los vehículos eléctricos dentro de la zona de estacionamiento regulado y con horario limitado del municipio.

Art. 40. *Autorizaciones para la circulación de vehículos y conjuntos de vehículos con masa y dimensiones superiores a las reglamentariamente establecidas*.

1. Los vehículos y conjuntos de vehículos que tengan una masa o unas dimensiones superiores a los autorizados reglamentariamente no podrán circular por las vías públicas de la ciudad sin autorización municipal.

2. Dicha autorización deberá ser solicitada, sin perjuicio de cuantas otras fueran precisas en virtud de la normativa vigente, con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha prevista para su entrada en el municipio y será de aplicación las siguientes medidas:

a) La autorización deberá indicar el horario de entrada y tránsito por el término municipal y el itinerario obligado. El itinerario deberá ser comprobado por el solicitante asumiendo la responsabilidad de su viabilidad.

b) Los transportes especiales deberán ir acompañados por agentes de tráfico en su tránsito por el municipio.

c) Llegada la fecha prevista de realización del transporte sin haber sido notificada la resolución municipal concediendo o denegando la autorización, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Art. 41. *Autorización para la circulación de los servicios de transporte escolar y de menores*.

La prestación de los servicios de transporte escolar y de menores, que exclusivamente desarrollan su servicio dentro de la ciudad, está sujeta a la autorización del Organismo municipal competente en el ámbito de la movilidad.

Art. 42. *Circulación de vehículos tracción animal*.

1. Los vehículos de tracción animal, cualquiera que sea el uso a que se destinen, solo podrán circular por las vías públicas cuando vayan provistos de ruedas neumáticas o de elasticidad similar.

2. Por motivos sanitarios, los excrementos de los animales no podrán quedar depositados en la vía pública.

Art. 43. *Velocidades en las vías públicas y áreas y vías de velocidad reducida*.

1. La velocidad máxima con la que se podrá circular por las vías públicas de titularidad municipal será de 30 kilómetro/hora, salvo en aquellos supuestos contemplados en esta Ordenanza o en la normativa aplicable.

2. Se podrán señalizar zonas o vías de la ciudad, por razones de seguridad vial, medioambientales, de movilidad y uso, donde la velocidad máxima permitida será de 20 kilómetros/hora o 10 kilómetros/hora y se llamarán, "área 20" o "área 10", respectivamente.

3. En todo tipo de cruces, los conductores tienen que moderar la velocidad de los vehículos. Igualmente, tienen que hacerlo en aquellos lugares donde haya gran afluencia de transeúntes y especialmente si son niños.

4. La velocidad se adaptará, en todo caso, a las condiciones del conductor, a las características de la vía, la meteorología, el nivel de circulación y el del estado del vehículo.

Art. 44. *Límites de velocidad*.

Estos límites de velocidad podrán ser rebajados por el Ayuntamiento, empleando al efecto la correspondiente señalización. En las mismas condiciones, los límites podrán ser ampliados mediante el empleo de la correspondiente señalización, en las travesías y en las autopistas y autovías dentro de poblado, sin rebasar en ningún caso los límites genéricos establecidos para dichas vías fuera de poblado.

Art. 45. *Separación de seguridad, reducción de velocidad y competiciones en la vía pública*.

1. No se puede reducir bruscamente la velocidad a la que circule el vehículo, salvo en los supuestos de inminente peligro.

2. Todo conductor de un vehículo que circule detrás de otro deberá dejar entre ambos un espacio libre que le permita detenerse, en caso de frenado brusco, sin colisionar con él, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado. No obstante, se permitirá a los conductores de bicicletas circular en grupo, extremando en esta ocasión la atención a fin de evitar alcances entre ellos.

3. Además de lo dispuesto en el apartado anterior, la separación que debe guardar todo conductor de vehículo que circule detrás de otro sin señalar su propósito de adelantamiento, deberá ser tal que permita al que a su vez le siga adelantarlo con seguridad, excepto si se trata de ciclistas que circulan en grupo.

4. Se prohíbe entablar competiciones de velocidad en las vías públicas o de uso público, salvo que, con carácter excepcional, se hubieran acotado para ello por el Ayuntamiento.

Art. 46. *Zona de espacio compartido*.

1. La "Zona de Espacio Compartido" es una área 10, con baja densidad de tráfico motorizado, en la que la organización del tráfico consistente en eliminar la separación tradicional entre automóviles, peatones y otros usuarios, y en la que también se prescinde de los dispositivos de control de tráfico convencionales (señales, signos, líneas, etc.) y otras complejas regulaciones.

2. Los motivos de la existencia de las "Zonas de espacio compartido" son de seguridad vial, medioambientales, de movilidad y de uso, teniendo como consecuencia la mejora de la seguridad vial al forzar a los usuarios a interactuar con otras personas en su camino por áreas compartidas, circulando a velocidades apropiadas y con la consideración suficiente para con los demás.

3. La "Zona de espacio compartido" es un área de la ciudad con tan solo dos reglas de tráfico: el límite de velocidad queda establecido en 10 kilómetros/hora y hay que ceder el paso a cualquier persona o vehículo que provenga por la derecha.

TÍTULO V

Impacto ambiental

Art. 47. *Producción de ruidos por los vehículos*.

De forma generalizada los vehículos no pueden producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas, además no se permite la circulación de aquellos vehículos con niveles de emisión de gases, humos, partículas o ruidos superiores a los límites establecidos en la normativa aplicable, teniendo en cuenta que:

a) Los conductores de vehículos han de procurar no producirlos, sobre todo han de tener especial cuidado en no sobrepasar los límites de ruido establecidos entre las 23:00 y las 7:00 horas, donde están prohibidos con carácter general. El Ayuntamiento, como medida preventiva, podrá restringir el tráfico en determinadas horas o lugares.

b) La utilización de altavoces exteriores en los vehículos está prohibida sin la correspondiente autorización municipal, previa solicitud al Ayuntamiento.

Art. 48. *Medición del nivel de ruido de los vehículos*.

1. Para efectuar las medidas se seguirán los métodos de medición previstos en la normativa específica.

2. Todos los conductores están obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias de las emisiones de los vehículos.

3. Los conductores han de trasladar el vehículo a un lugar donde se pueda hacer la medida, teniendo en cuenta que si se negasen, la Administración puede usar los medios más adecuados para el traslado.

4. La no colaboración en la realización de las medidas puede ocasionar la inmovilización inmediata del vehículo.

5. Apercibido el conductor del exceso de emisión de ruidos de su vehículo por agente de tráfico, aquél deberá trasladar su vehículo de manera inmediata a efectuar prueba de la medida de las emisiones de ruido de su vehículo.

6. La superación por parte de un vehículo del límite máximo de emisión de ruidos, establecido en la Ordenanza medioambiental competente, será tipificada como infracción grave.

Art. 49. *Inmovilizaciones de vehículos por motivos medioambientales*.

1. Las inmovilizaciones específicas por infracciones relacionadas con las emisiones se llevarán a cabo siguiendo las siguientes directrices:

a) La Policía Local, previa realización de las pruebas técnicas necesarias, podrá inmovilizar los vehículos que superen los niveles de gases, humos, partículas y ruidos permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.

b) La inmovilización se levantará solo para el traslado del vehículo al lugar donde se tengan que reparar las deficiencias que la han motivado. El traslado hasta el lugar de reparación se hará con grúa o medio de transporte equivalente.

c) El titular del vehículo tendrá que reparar las anomalías dentro del plazo máximo de quince días. Al efecto de la comprobación, y dentro de este plazo, tendrá que aportar una certificación de una estación de Inspección Técnica de Vehículos donde conste que los equipos afectados funcionan sin deficiencias o superar favorablemente una nueva inspección realizada en un taller, instalación municipal o privado, designado por la Policía Local, que disponga de los equipos precisos para efectuar las mediciones necesarias. En caso contrario, y en aplicación de aquello que dispone el punto 3 del artículo 63 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se podrá instar a la autoridad competente a ejecutar la pérdida de vigencia de la autorización administrativa correspondiente al vehículo.

2. La realización de la prueba de medición de la emisión de ruidos, humos, gases o partículas de un vehículo, supondrá para su titular, el abono de la correspondiente tasa establecida en la Ordenanza fiscal competente, en el supuesto de que exceda los límites de emisión establecidos en la Ordenanza medioambiental competente.

Art. 50. *Prioridades de paso*.

1. Como regla general, y siempre que sus trayectorias se corten, los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos en la calzada y en el arcén, respecto de los peatones y animales, salvo en los casos siguientes:

a) En los pasos para peatones debidamente señalizados.

b) Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya peatones cruzándola, aunque no exista paso para éstos.

2. En las zonas peatonales, cuando los vehículos las crucen por los pasos habilitados al efecto, los conductores tienen la obligación de dejar pasar a los peatones que circulen por ellas.

3. También deberán ceder el paso:

a) A los peatones que vayan a subir o hayan bajado de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, en una parada señalizada como tal, cuando se encuentren entre dicho vehículo y la zona peatonal o refugio más próximo.

b) A las tropas en formación, filas escolares o comitivas organizadas.

TÍTULO VI

Zonas de prioridad peatonal. Circulación de peatones

Art. 51. *Conceptos*.

1. El Ayuntamiento, dentro de sus competencias de ordenación, control del tráfico y uso de las vías públicas de su titularidad y velando por el principio de mayor y mejor protección del usuario más vulnerable, podrá establecer zonas de prioridad peatonal, en las que se podrá restringir total o parcialmente la velocidad, circulación, parada y estacionamiento de vehículos.

En estas zonas el peatón gozaá de prioridad sobre cualquier otro vehículo, bicicleta o elemento de mecánico de transporte, que esté autorizado a circular, excepto los tranvías y los autobuses del servicio de transporte público urbano colectivo cuando circulen por plataforma reservada, si se diese el caso.

Art. 52. *Características*.

1. Se consideran zonas de prioridad peatonal, las zonas peatonales, las zonas 20, las zonas 10, las zonas residenciales o de encuentro y todas aquellas que se puedan establecer para mejorar la convivencia de los diferentes modos de movilidad y donde el respeto y la preferencia al peatón sea prioritario.

2. Se consideraran "Áreas no motorizadas" las que solo se permite la circulación de peatones, bicicletas y otros vehículos de tracción humana, a no más de 10 kilómetros/hora y en las que los peatones tienen la prioridad.

3. Estas zonas deberán tener un acondicionamiento urbanístico que permita a las personas con movilidad reducida la accesibilidad y facilidad de desplazamiento con una circulación libre de obstáculos.

Art. 53. *Limitaciones*.

1. La prohibición de circular, parada y estacionamiento se podrá establecer con carácter permanente o referido a unas horas del día o bien a determinados días.

2. También se podrán establecer limitaciones de acceso a determinados vehículos por masa y dimensiones, categoría o tipo de carga transportada.

Art. 54. *Circulación de peatones*.

1. Los peatones circularan por las aceras, pasos y zonas de prioridad peatonal debidamente señalizadas. Los peatones no deberán detenerse en las aceras formando grupos, cuando ello obligue a otros usuarios a circular por la calzada.

2. Se prohíbe a los peatones:

4) Circular de forma que moleste a los demás usuarios.

5) Esperar a los autobuses y demás vehículos de servicio público fuera de los refugios o aceras o invadir la calzada para solicitar su parada.

6) Subir o descender de los vehículos en marcha.

7) Realizar actividades en las aceras, pasos, calzadas, arcenes o, en general, en zonas contiguas a la calzada, que objetivamente puedan perturbar a los conductores o ralentizar, o dificultar la marcha de sus vehículos, o puedan dificultar el paso de personas con movilidad reducida.

Art. 55. *Señalización y utilización de los pasos de peatones*.

1. Los pasos para peatones no semaforizados se señalizarán horizontalmente con una serie de líneas de gran anchura dispuestas sobre el pavimento en bandas paralelas al eje de la calzada y formando un conjunto transversal a la misma. No podrán utilizarse líneas de otros colores que alternen con las blancas.

2. Los peatones que precisen cruzar la calzada lo efectuarán con la máxima diligencia, sin detenerse ni entorpecer a los demás usuarios, ni perturbar la circulación y observando en todo caso las prescripciones siguientes:

a) En los pasos regulados por semáforos, deberán obedecer las indicaciones de las luces, no penetrando en el paso hasta que la señal dirigida a ellos lo autorice.

b) En los pasos regulados por agentes de tráfico, deberán en todo caso obedecer las instrucciones que sobre el particular efectúen éstos.

c) En los restantes pasos, no deberán penetrar en la calzada hasta tanto no se hayan cerciorado, a la vista de la distancia y velocidad a la que circulen los vehículos más próximos, que no existe peligro en efectuar el cruce.

d) Atravesarán las calzadas por los pasos señalizados y, si no hubiese ninguno cercano deberán cerciorarse de que pueden hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido, efectuando el cruce por las esquinas y en dirección perpendicular al eje de la vía, excepto cuando las características de la misma o las condiciones de visibilidad puedan provocar situaciones de peligro.

e) No podrán atravesar las plazas y glorietas por su calzada, debiendo rodearlas excepto que lo permitan los pasos de peatones existentes al efecto.

TÍTULO VII

De la carga y descarga de mercancías

Art. 56. *Normas generales*.

1. Zona de carga y descarga es aquel espacio sobre la vía pública, que se halla identificado o delimitado y señalizado como tal, dónde se permitirá el estacionamiento de vehículos, por el tiempo estrictamente necesario para realizar las operaciones de carga y descarga.

En las operaciones de carga y descarga, en todo momento habrá personal fácilmente localizable cerca del vehículo y pendiente ante posibles requerimientos de los agentes de tráfico.

2. Por operación de carga y descarga en la vía pública se entenderá la acción de trasladar mercancías desde un inmueble o local comercial a un vehículo estacionado o viceversa, y entre vehículos siempre que éstos se consideren autorizados para esta operación.

3. Se realizará en vehículos debidamente habilitados y autorizados para ello. Tienen la consideración de vehículos autorizados a los efectos de carga y descarga, los vehículos que no siendo turismo estén autorizados al transporte de mercancías y con esa definición sean clasificados en el permiso de circulación o posean tarjeta de transporte.

4. Las labores de carga y descarga deberán efectuarse fuera de la vía, preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que dispongan de las condiciones adecuadas.

Excepcionalmente, cuando sea inexcusable realizarlas en esta deberán de ejecutarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al resto de usuarios de la vía y teniendo en cuenta las normas siguientes:

a) Se respetarán los horarios y espacios regulados, que han sido determinados por la Autoridad Municipal. Las operaciones de carga y descarga se llevarán a cabo, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada o punto de descarga y por su parte trasera, evitando el obstaculizar el acceso a fincas y locales comerciales.

b) Se utilizarán los medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, procurando evitar ruidos y molestias innecesarias, especialmente en los horarios nocturnos. Se considerará grave realizar operaciones de carga y descarga causando molestias al resto de vecinos y usuarios de la vía. En caso de trabajos urgentes será necesaria autorización municipal.

c) Queda prohibido depositar la mercancía en la zona de tránsito.

d) Las operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo, se regirán, además, por las disposiciones específicas que regulan la materia.

e) En caso de existir algún peligro para los peatones o vehículos durante la realización de la carga o descarga, se deberá proteger y señalizar la zona, de acuerdo con la normativa vigente.

f) La delimitación de la masa máxima autorizada se efectuará en función del tipo de vía y entorno de que se trate (vías de alta densidad, recintos históricos, zonas peatonales, etc.).

g) En la construcción de edificaciones de nueva planta, obras de demolición, de reforma (total o parcial), excavación, etc., que requieran de licencia urbanística, los solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de la obra destinado a estacionamiento para carga y descarga. Cuando ello no fuera posible, las zonas de reserva de vía pública por obra se concederán a instancia motivada del peticionario, quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La autoridad municipal, a la vista de la documentación aportada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionantes de la que se autorice. Las reservas de estacionamiento que para el uso expresado o para cualquier otro uso pudieran concederse, devengarán el pago del importe que al efecto establezca la Ordenanza fiscal correspondiente.

h) Aquellos vehículos que por razones especiales no se ajusten a lo establecido para la carga y descarga, deberán proveerse del correspondiente permiso municipal condicionado.

i) No podrán permanecer estacionados en las zonas para carga y descarga vehículos que no se encuentren realizando dicha actividad, ni los que las realicen por tiempo superior a diez minutos, dentro del horario establecido, salvo que estén debidamente autorizados. Fuera del horario de carga y descarga, con carácter general, se permite el estacionamiento de turismos, excepto en las zonas de prioridad para el peatón.

j) El organismo municipal competente en el ámbito de la movilidad será el encargado de habilitar, señalizar y establecer los espacios permitidos para efectuar las labores de carga y descarga, con la restricción de horarios y a vehículos determinados.

5. Las operaciones de carga y descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios y con la obligación de dejar limpia la vía pública. Queda prohibida la carga y descarga en el horario comprendido entre las 23.00 horas y las 7.00. El Ayuntamiento podrá autorizar operaciones de carga y descarga de mercancías en horario distinto, fijando en cualquier caso, las condiciones que se deberán cumplir.

Las restricciones horarias no serán de aplicación a los polígonos industriales siempre y cuando sus actividades de carga y descarga no afecten a edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales.

Art. 57. *Horarios y áreas*.

1. El Ayuntamiento establecerá los horarios genéricos de las zonas de la ciudad habilitadas para carga y descarga. Asimismo determinará los horarios específicos en aquellas otras zonas que lo precisen, derivados de la problemática de la vía o de la demanda comercial. Las zonas señalizadas como carga y descarga no serán efectivas los domingos y festivos nacionales, autonómicos y locales.

2. La ubicación de las áreas se llevará a cabo de acuerdo con las necesidades de los comerciales y usuarios.

Art. 58. *Limitaciones respecto al estacionamiento de vehículos de carga y descarga*.

Fuera de los horarios establecidos, queda prohibido la carga y descarga de los vehículos que excedan de los 8.000 kilogramos de MMA, salvo autorización especial.

Art. 59. *La parada y el estacionamiento, normas generales*.

1. La parada y estacionamiento de un vehículo en vía urbana deberá efectuarse situando el vehículo lo más cerca posible del borde derecho de la calzada, salvo en vías de sentido único en que podrá efectuarse también en el lado izquierdo, siempre que la anchura de la calle permita el tránsito de vehículos por la misma. En todo caso, se prohíbe ocupar mayor espacio del necesario y dejar más de 25 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo.

2. La parada y el estacionamiento de un vehículo en travesía deberá efectuarse siempre fuera de la calzada, en el lado derecho de la misma, y dejando libre la parte transitable del arcén.

3. Tanto la parada como el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia de su conductor.

4. La parada y el estacionamiento se realizarán situando el vehículo paralelamente al borde de la calzada (estacionamiento en cordón). Por excepción se permitirá el estacionamiento en batería cuando las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen y se encuentre así señalizado por las marcas viales de estacionamiento.

5. La parada y el estacionamiento de un vehículo se realizarán de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible, quedando prohibido ocupar dos o más plazas de estacionamiento al mismo tiempo.

Art. 60. *La parada*.

1. Se considerá parada, toda inmovilización de un vehículo cuya duración no exceda de dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

2. No se considerá parada la detención accidental motivada por necesidades de la circulación ni la ordenada por los agentes de tráfico o por circunstancias de urgencia que sean imprevisibles o inaplazables.

Art. 61. *Estacionamiento y estacionamientos en batería invertida*.

Se considera estacionamiento toda inmovilización de un vehículo, que no sea parada, siempre que la misma no sea motivada por imperativos de la circulación o haya sido ordenada por los agentes de tráfico. Las vías señalizadas como estacionamiento en batería invertida, los conductores deberán realizar la maniobra de estacionamiento marcha atrás entre las líneas que delimitan los estacionamientos debiendo quedar el vehículo con su parte trasera en la zona de acera y su parte delantera mirando hacia la calzada. Se prohíbe atravesar carril contrario en vías de doble sentido para estacionar.

Art. 62. *Prohibición de estacionar.*

1. Se prohíbe estacionar:

a) En cualquier vía pública cuando el vehículo permanezca estacionado para su venta, considerándose a estos efectos que un vehículo se destina a tal fin cuando se den conjuntamente estas dos circunstancias: 1.ª Que en cualquier lugar del mismo, se encuentre colocado un cartel en el que se anuncie la venta de éste o de cualquier otro y 2.ª Que se encuentre estacionado otro vehículo con el mismo cartel a una distancia inferior a 25 metros; o con fines fundamentalmente publicitarios; o desde el cual se proceda a efectuar actividades como la venta ambulante no autorizada así como; la reparación no puntual de vehículos en la vía pública y el estacionamiento de caravanas, autocaravanas o similares que se pretendan utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia, por cuanto impide la libre circulación, la ocupación temporal de ese espacio de modo limitado y rotativo por otros eventuales usuarios y dificulta la equitativa distribución de aparcamientos.

b) Queda totalmente prohibido el estacionamiento de toda clase de vehículos que superen los 8.000 kilogramos en las vías de la ciudad, salvo en zona industrial y otras zonas autorizadas

c) En el interior del casco urbano de la ciudad a los vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas, teniendo dicha consideración los que transporten las sustancias contempladas en la legislación sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera.

d) En aquellos lugares que, sin estar incluidos en los apartados anteriores constituyan un peligro u obstaculicen gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.

e) Queda totalmente prohibido el estacionamiento de remolques de cualquier tipo y peso sin estar enganchados al vehículo tractor en todo el término municipal.

f) Queda totalmente prohibido el estacionamiento de caravanas y autocaravanas por un tiempo superior a tres días en todo el término municipal. No podrán realizar labores de limpieza y evacuación de aguas residuales.

g) Queda prohibido el estacionamiento de vehículos que por sus dimensiones sobre todo en altura, permita el escalamiento a viviendas contiguas.

TÍTULO VIII

De las autorizaciones de vado

Art. 63. *Normas generales de las autorizaciones de vado*.

Está sujeto a autorización municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a todos los bienes o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso. A los efectos de esta Ordenanza se entiende como vado el conjunto de rebaje, la entrada y salida de vehículos y la reserva de vía pública. No se autorizarán rebajes de acera y, o bordillo, ni entrada y salida de vehículos sin que vayan acompañados de la correspondiente autorización para reserva de espacio de vía pública, ni viceversa.

Art. 64. *Obligaciones del titular de vado*.

Al titular del vado le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

a) La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

b) Colocar dos señales de vado permanente a ambos lados de la puerta de entrada o salida del inmueble. Excepcionalmente, en aquellos inmuebles con accesos de largo recorrido tales como los situados en callejones sin salida, en fondo de saco o análogos, se permitirá que se coloque en barra vertical.

c) A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

Art. 65. *La autorización de los vados*.

1. La autorización de vado será concedida por el Ayuntamiento de Utebo.

2. La solicitud de autorización de entrada de vehículos podrá ser solicitada por los propietarios y los poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

Art. 66. *El expediente para la autorización de vado*.

El expediente de concesión de vado se iniciará previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la documentación exigida por el Ayuntamiento.

Art. 67. *Señalización de los vados*.

1. La señalización será vertical: Instalación en la puerta, fachada o construcción de dos discos a ambos lados con indicación del número de vado y de prohibición de estacionamiento ajustado al modelo oficial que podrá ser facilitado por el Ayuntamiento previo abono de las tasas correspondientes. Se deberá pintar por parte del solicitante una franja amarilla en toda la longitud del vado.

2. No se permitirá en ningún caso colocar rampas ocupando la calzada.

3. En el supuesto de que el interesado necesite realizar alguna obra de adaptación del vado deberá pedir el correspondiente permiso de obra.

4. Los gastos que ocasione la señalización descrita, así como las obras necesarias serán a cuenta del solicitante, que vendrá obligado a mantener la señalización vertical en las debidas condiciones.

5. En tramos de calle estrechos se podrá solicitar por parte del interesado un "contravado", siendo una reserva de espacio en la zona de la calzada opuesta al vado, por la misma longitud del mismo y señalizándose con pintura amarilla en la calzada, con el objeto de facilitar la entrada y salida de vehículos en calles muy estrechas. Su concesión deberá contar con los informes técnicos y aprobación necesarios.

Art. 68. *Desperfectos en aceras por vados*.

Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, será responsabilidad de los titulares, quienes vendrán obligados a su reparación a requerimiento de la autoridad competente y dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 69. *Suspensión de los derechos de vado*.

El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal.

Art. 70. *Revocación de autorizaciones de vado*.

1. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

a) Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.

b) Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

c) Por no abonar la tasa anual correspondiente.

d) Por carecer de la señalización adecuada.

e) Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

2. La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

Art. 71. *Supresión de señalización en los supuestos de baja o anulación del vado*.

1. Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización del vado que se venía disfrutando, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de su existencia y adecuar el bordillo y la acera al estado que el Ayuntamiento indique cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

2. Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por el Ayuntamiento, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

Art. 72. *Autorización*.

1. La ocupación del dominio público por causa de actividades o instalaciones requerirá, con carácter general, la previa obtención de autorización, tanto si incide en vía pública de titularidad municipal como en aquellos casos de titularidad de otras administraciones.

2. Los servicios públicos que desarrollen su cometido en las vías públicas y supongan una obstaculización a la fluidez del tráfico rodado deberán llevarse a cabo dentro del horario y en las condiciones al efecto fijadas por el Ayuntamiento.

Art. 73. *Condiciones generales*.

1. La autorización a que se refiere el artículo anterior contendrá las condiciones de la ocupación o uso, su duración, horario, itinerarios en su caso, medidas de precaución, señalización correspondiente y forma de colocación, así como las demás medidas a adoptar como consecuencia de la actividad a realizar.

2. La autorización otorgada obliga a sus titulares a mantener en perfecto estado de salubridad e higiene la zona que se pretende ocupar, así como a reponer el pavimento y los desperfectos ocasionados como consecuencia de la ocupación o actividad desarrollada.

3. La autorización se concede en precario y no crea ningún derecho a favor de su titular, por lo que podrá ser revocada libremente por la Administración Municipal cuando las circunstancias del tráfico u otras de análoga naturaleza así lo aconsejaran.

TÍTULO IX

Obras e intervenciones en la vía pública

Art. 74. *Ejecución de obras en la vía pública*.

La ejecución de obras en la vía pública, ya sean municipales o no municipales, así como la colocación de elementos auxiliares de las obras autorizadas en virtud de licencia urbanística, o acto equivalente, expedida por el Ayuntamiento, deberán realizarse con entera observación de las condiciones fijadas al respecto en los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y licencias municipales. En cualquier caso, las obras que se pretendan realizar en las vías públicas y que supongan ocupación de calzada precisarán del informe previo favorable del Ayuntamiento.

Art. 75. *Señalización y protección*.

1. En los pliegos de condiciones técnicas y licencias municipales se determinarán las medidas mínimas de protección y señalización a adoptar, sin perjuicio de las que en su caso pueda establecer el Ayuntamiento, en función de las distintas circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de las mismas.

2. El mantenimiento y el correcto funcionamiento de los acotamientos y señalización, así como la reposición de las señales anteriormente existentes, una vez finalizadas las obras, serán ejecutadas por el titular de la licencia y a su costa.

3. La parte de la calzada apta para estacionar y que vaya a ser afectada, deberá señalizarse con cuarenta y ocho horas de antelación al comienzo de la ejecución de las obras, salvo que por razones de urgencia se reduzca dicho plazo.

4. La reparación de averías urgentes, definidas éstas como aquellas que de no ser reparadas de forma inmediata pueden producir graves daños en la integridad de bienes o personas, serán ejecutadas previa comunicación al área de agentes de tráfico, quien ordenará la adopción de las medidas de protección y señalización pertinentes, todo ello sin perjuicio de que la realización de dichas obras sea puesta en conocimiento del Ayuntamiento, a la mayor brevedad posible. No tendrán la consideración de reparaciones urgentes aquellas intervenciones que pueden calificarse de mantenimiento, reposición o reparación ordinaria, no estén produciendo daños en la integridad de bienes o personas, o puedan ser previstas o programadas con antelación suficiente.

5. Cuando por razones de urgencia debidamente justificada hayan de realizarse obras o reparaciones, y en los supuestos de aquellos vehículos que se encontraran debidamente estacionados en el lugar con anterioridad a la colocación de la señalización de las obras y no se haya podido contactar con sus propietarios, se procederá a moverlos al lugar de la vía más próxima y solamente en caso excepcional se trasladará al depósito municipal de vehículos, sin que se pueda percibir cantidad alguna por las tasas devengadas. Procederá asimismo el movimiento de vehículos al lugar más cercano posible de la vía, y en caso de imposibilidad, la retirada inmediata, con cargo al Ayuntamiento.

6. Los tajos, zanjas, andamios, silos, grúas, montacargas y elementos afines, que limiten la accesibilidad de todo espacio libre de uso público deberán señalizarse y protegerse de manera que se garantice la seguridad del tráfico rodado y peatonal. En cualquier caso, se deberá respetar las condiciones que para estas instalaciones determina la normativa de accesibilidad vigente.

Obstáculos en vía pública

Art. 76. *Norma general*.

Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar la circulación de peatones o vehículos o que impida la visibilidad de las señalizaciones de tráfico.

Art. 77. *Autorización y señalización*.

Si es imprescindible la instalación de cualquier impedimento en la vía pública será necesaria la previa obtención de autorización municipal y, además, habrá de ser debidamente protegido, señalizado y en horas nocturnas iluminado, para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía pública.

Art. 78. *Retirada de elementos y objetos de la vía pública*.

1. El Ayuntamiento podrá requerir a los responsables de la instalación de los elementos u objetos la retirada inmediata de los mismos, o bien llevarla a cabo subsidiariamente con los servicios municipales pertinentes o con una empresa contratada al efecto, cuando:

a) No se haya obtenido la correspondiente autorización municipal.

b) Se incumplan las condiciones fijadas en la autorización.

c) Se hayan extinguido las circunstancias que motivaron la colocación del obstáculo u objeto.

d) Causen perjuicio o produzcan riesgo a la circulación de personas o vehículos.

2. Los gastos que se produzcan por la retirada del objeto irán a cargo del titular o responsable de la colocación, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

3. Procederá asimismo el movimiento o la retirada de los obstáculos, con cargo al Ayuntamiento, cuando resulte necesario por razones de seguridad o higiénico-sanitarias, así como cuando lo requiera la realización de obras urgentes, celebración de espectáculos, paso de comitivas debidamente autorizadas y otros supuestos análogos que justifiquen tal medida.

Contenedores para obras y sacas de escombros

Art. 79. *Conceptos*.

1. Son contenedores para obras los recipientes normalizados, especialmente diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial y destinados a la recogida de materiales residuales, principalmente escombros de obras.

2. Son sacas de escombros los recipientes normalizados no rígidos, con capacidad inferior a un metro cúbico.

Art. 80. *Autorización*.

1. La colocación de contenedores para obras y sacas de escombros está sujeta a la previa obtención de autorización municipal, que en ningún caso se otorgará si las condiciones de la red viaria no lo permiten o si no se dispone de la correspondiente licencia para la ejecución de obras.

2. La colocación de contenedores y sacas podrá llevar aparejada la exigencia de la previa constitución o depósito de garantía que asegure la reparación de los daños que pudieran causarse en el espacio público.

3. Los contenedores y sacas situados dentro de un recinto de una obra, ya autorizado, no precisarán autorización.

Art. 81. *Condiciones en la instalación de contenedores para obras y sacas*.

1. Los contenedores y sacas deberán estar debidamente acreditados para su puesta en funcionamiento, cumplir las condiciones técnicas que sean fijadas por el Ayuntamiento en la correspondiente autorización, atendiendo a su emplazamiento, y deberán encontrarse en perfecto estado estético, de limpieza y ornato.

2. Los contenedores y sacas deberán presentar en su exterior de manera perfectamente visible y suficientemente resistente los siguientes datos: nombre o razón social y teléfono de la propiedad o de la empresa responsable y el número de identificación del contenedor o saca.

3. Una copia del documento acreditativo de la autorización permanecerá expuesto en el mismo contenedor o saca, y en la fachada del inmueble, portal o lonja donde se acometan las obras.

4. Los contenedores y sacas deberán estar pintados de colores que destaquen su visibilidad y deberán tener en los ángulos superiores una franja reflectante de 40 × 10 centímetros en cada uno de los lados.

5. Cuando el contenedor o saca deba permanecer en la vía pública durante la noche, y en el caso de que así se indique en la autorización correspondiente, deberá llevar incorporadas señales reflectantes o luminosas suficientes para hacerlos identificables, sin perjuicio de lo estipulado en las normas de seguridad viaria.

6. Los contenedores y sacas habrán de ser mantenidos siempre en perfecto estado de limpieza, conservación y óptimas condiciones de visibilidad.

Art. 82. *Colocación y retirada de contenedores para obras y sacas*.

1. Las operaciones de colocación y retirada de los contenedores y sacas deberán realizarse de modo que no obstruyan total o parcialmente la circulación peatonal y rodada. Estas operaciones comprenden la realización de la reserva especial de aparcamiento o estacionamiento que haya que realizarse.

2. La colocación de contenedores o sacas deberá señalizarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de colocación.

3. La autorización dará derecho, mientras dure su vigencia, a colocar y retirar el contenedor o la saca cuantas veces sea necesaria, por razón de sus sucesivos llenados.

4. Los elementos de contención serán retirados de la vía pública:

a) Al expirar el tiempo de la autorización que dé cobertura a su instalación.

b) Cuando existan razones de interés público, previo requerimiento de la autoridad municipal.

c) En cuanto estén llenos, para proceder a su vaciado.

5. Para una misma obra no se empleará simultáneamente más de un contenedor o saca.

6. Al retirarse el contenedor o la saca, deberá dejarse en perfectas condiciones de limpieza, orden y estética la superficie de la vía pública afectada por su ocupación. El titular de la autorización será responsable del estado de la vía pública, así como de los daños causados a la misma.

Art. 83. *Ubicación en la vía pública*.

1. Los contenedores o sacas se situarán, si fuera posible, en el interior de la zona cerrada de obras. De no ser posible su colocación dentro de la obra,

podrán situarse en calzadas donde esté permitido el estacionamiento, dentro de la zona de estacionamiento.

2. En todo caso deberán observarse en su colocación las prescripciones siguientes:

a) Se situarán preferentemente delante de la obra a la que sirven o tan cerca como sea posible.

b) Deberán colocarse de modo que no impidan la visibilidad de los vehículos, especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas para los estacionamientos por el Reglamento General de Circulación.

c) No podrán situarse en los pasos de peatones ni delante de ellos o de los vados y rebajes para personas con discapacidad, ni en reservas de estacionamientos y paradas, excepto cuando estas reservas hayan sido solicitadas para la misma obra.

d) En ningún caso los contenedores podrán ser colocados total o parcialmente sobre las tapas de acceso a los servicios públicos, sobre bocas de incendio, alcorques de los árboles ni, en general, sobre ningún elemento urbanístico cuya utilización pudiera ser dificultada en circunstancias normales o en caso de emergencia.

e) Se colocarán, en todo caso, de modo que su lado más largo esté situado en sentido paralelo a la acera o a la línea de fachada, excepto en aquellos tramos que tengan estacionamiento en batería, en los que se guardará la alineación.

f) Deberán separarse 0,20 metros de la acera, de modo que no impidan el paso de las aguas superficiales hasta el sumidero más próximo.

3. La instalación de sacas sobre aceras y espacios peatonales podrá autorizarse cuando quede una zona libre de paso de 1,80 metros, como mínimo, siempre que la retirada de las sacas no sea susceptible de causar daños en el pavimento.

4. Excepcionalmente podrá autorizarse la colocación de contenedores sobre aceras y espacios peatonales cuando las circunstancias del tráfico rodado y peatonal así lo aconsejen, en cuyo caso se adoptarán las medidas oportunas de protección del pavimento.

5. En cualquier caso, se deberán respetar las condiciones que determina la normativa de accesibilidad vigente.

Art. 84. *Uso del contenedor para obras o saca*.

1. Los contenedores y sacas solo podrán ser utilizados para el fin autorizado.

2. Los contenedores y sacas deberán utilizarse o manipularse de modo que su contenido no se vierta en la vía pública y no pueda ser levantado o esparcido por el viento.

3. En ningún caso el contenido de materiales depositados en los contenedores o sacas excederá del nivel marcado como límite superior, prohibiéndose la utilización de elementos adicionales que aumenten su dimensión o capacidad de carga.

4. Una vez llenos los contenedores y sacas deberán ser tapados inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior de materiales residuales.

5. Igualmente es obligatorio tapar los elementos de contención al finalizar el horario de trabajo y durante el tiempo en que no sea objeto de utilización.

Art. 85. *Casetas de obras*.

1. Con carácter general, la colocación de casetas de obra se realizarán dentro del recinto de la obra.

2. Excepcionalmente podrá autorizarse la colocación de casetas fuera de los recintos de obra, para facilitar la ejecución de las mismas.

3. La caseta de obras se utilizará, tanto como vestuario del personal operario como para la guarda de material y herramienta, cuando las obras se refieran, principalmente, a elementos comunes de propiedades horizontales, tales como tejados, fachadas, instalación y sustitución de ascensores, y lo solicite bien la persona titular de la licencia de obras, bien la Comunidad de Propietarios/as por cuenta de su presidencia, con cumplida y suficiente acreditación de la imposibilidad de ubicar tal recinto dentro de la propiedad correspondiente a la Comunidad interesada, como es el portal, el patio o cualquier otro elemento común.

4. La autorización se otorgará previa acreditación de la obtención de la correspondiente licencia de obras y por un período nunca superior al plazo autorizado para ejecución de las mismas.

Art. 86. *Autorización y señalización*.

1. Para la realización de mudanzas se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización municipal, que se tramitará por el Organismo municipal competente en el ámbito de la movilidad y de la cual se dará traslado al área de agentes de tráfico, observándose en todo caso las normas de circulación.

2. La señalización previa del espacio a ocupar se realizará siguiendo las indicaciones señaladas en la autorización concedida.

TÍTULO X

Pruebas deportivas, actos culturales, fiestas populares y análogas

Art. 87. *Autorización*.

1. Todos aquellos actos o actividades de carácter deportivo, cultural, artístico, festivo o similares, que afecten a la calzada, deberán estar provistos de la correspondiente autorización, la cual deberá contar con el informe previo del Ayuntamiento, que únicamente será vinculante cuando la ocupación afecte a vías de alta densidad o prioritarias, sin perjuicio de otras autorizaciones exigibles para la realización del evento.

2. La autorización tramitada ante el Ayuntamiento se concederá condicionada a que al término de todos los actos las vías deberán quedar libres y expeditas, debiendo responder los titulares de la autorización de los desperfectos ocasionados en el pavimento de las calzadas y aceras, y retirar de inmediato cualquier instalación o plataforma colocada como consecuencia del acto celebrado.

Art. 88. *Avales y depósitos*.

1. Como trámite previo a la concesión de la autorización y como condición de validez de la licencia se podrá exigir la constitución de un aval o depósito a todos los organizadores y responsables de cuantos eventos de carácter cultural, festivo, deportivo o similares deseen utilizar los bienes públicos municipales, así como todo tipo de dependencias, instalaciones y servicios de titularidad igualmente municipal. Dicho aval o depósito garantizará todo tipo de responsabilidades que se originen, incluso por posibles daños a terceros, teniendo especial relevancia la financiación de las reposiciones del mobiliario urbano, limpiezas y demás gastos que pudieran originarse con motivo de la celebración del evento autorizado.

2. Esta garantía o aval no se devolverá a los organizadores y responsables de los eventos sin que previamente conste por escrito en el expediente correspondiente, a través de los informes del Ayuntamiento, que no se han producido daños a los bienes e instalaciones municipales, y si se hubieren producido, la garantía constituida se destinará con carácter preferente a la financiación de los perjuicios ocasionados, así como a las limpiezas y reposiciones que procedan, dejando de todo ello constancia en el expediente.

Art. 89. *Revocación y suspensión*.

1. Las autorizaciones citadas se concederán en precario, por lo que podrán ser revocados cuando las circunstancias del tráfico, riesgo y otras de análoga naturaleza así lo aconsejen.

2. Si por los organizadores de los eventos no se presentaran los correspondientes permisos, y en su caso avales, cuando les fueran requeridos por los agentes de tráfico, se podrán suspender las actividades citadas.

Art. 90. *Medios materiales y humanos para el mantenimiento de la protección y seguridad*.

1. Para la celebración de este tipo de actividades la entidad organizadora dispondrá de los medios materiales y humanos establecidos en la autorización. Si por hechos acontecidos con posterioridad a la solicitud de la autorización, se requiriera medios por los organizadores no contemplados en la autorización, que pusieran en peligro la seguridad vial, se suspenderá el evento si los organizadores no pudieran aportarlos.

2. La entidad organizadora de los actos será la responsable de garantizar el mantenimiento de las medidas citadas hasta la finalización de los actos. En caso contrario, por los agentes de tráfico, se podrán suspender los mismos.

Art. 91. *Reserva temporal de la vía pública, por motivo de eventos culturales, deportivos, cinematográficos y análogos*.

Los interesados en una reserva temporal de la vía pública, con motivo de eventos culturales, deportivos, cinematográficos y análogos, deberán solicitarla ante el Ayuntamiento, siendo tramitada la solicitud por el organismo municipal competente en el ámbito de la movilidad.

Actividades audiovisuales

Art. 92. *Concepto y autorización*.

1. Son actividades audiovisuales las de rodaje o grabación de películas de cine, programas de televisión, documentales, anuncios publicitarios, vídeos, reportajes fotográficos o cualquier otro producto audiovisual que se desarrolle en la vía pública.

2. Estarán sujetas a autorización todas aquellas actividades que implican la acotación de espacios públicos, la instalación en el espacio de elementos propios de las grabaciones o la limitación del tránsito peatonal o rodado. Las autorizaciones para la realización de estas actividades deberán contar con el informe previo del Ayuntamiento, que determinará las condiciones en que habrá de realizarse la actividad en cuanto a duración, horario, elementos a utilizar, vehículos y estacionamiento.

3. No precisarán de autorización todas aquellas actividades de filmación y fotografía que utilizando cámaras de grabación portátiles, de mano o sobre el hombro, no implican las afecciones antes señaladas para el uso común.

TÍTULO XI

De las medidas provisionales y de otras medidas

Art. 93. *Inmovilización del vehículo*.

1. Cuando el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor.

2. La inmovilización se llevará a cabo mediante procedimiento efectivo que impida la circulación del vehículo.

Art. 94. *Lugar de inmovilización*.

1. El lugar de inmovilización será, con carácter general, el más adecuado de la vía pública, donde se inician las actuaciones de los agentes de tráfico, a menos que en dicho lugar la inmovilización del vehículo obstaculizara la

circulación de vehículos o personas en cuyo caso procederá su retirada y traslado al depósito municipal.

2. La inmovilización se llevará a efecto en el lugar que indique el Ayuntamiento, y no se levantará hasta tanto queden subsanadas las deficiencias que la motivaron o se proceda a la retirada del vehículo, en las condiciones que dicha autoridad determine, previo pago de la tasa correspondiente, si así estuviere establecido.

Retirada y depósito del vehículo

Art. 95. *Retirada y depósito del vehículo*.

Los agentes de tráfico podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su traslado al depósito municipal de vehículos o lugar que se designe en los siguientes casos:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.

b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.

c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.

g) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza fiscal competente.

Art. 96. *Vehículos con peligro y perturbación o deterioro del patrimonio municipal*.

Se considerará que un vehículo se encuentra en las circunstancias determinadas en el punto "a" del artículo anterior y por lo tanto, está justificada su retirada:

a) Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre ella que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.

b) Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.

c) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.

d) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.

e) Cuando se efectúe en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.

f) Cuando se impida el giro autorizado por la señal correspondiente.

g) Cuando el estacionamiento tenga lugar en una zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización.

h) Cuando el estacionamiento se efectúe en doble fila sin conductor.

i) Cuando el estacionamiento se efectúe en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.

j) Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad.

k) Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios prohibidos en vía pública calificada de atención preferente, específicamente señalizados.

l) Cuando el estacionamiento se efectúe en medio de la calzada.

m) Las paradas o estacionamientos que, sin estar incluidos en los párrafos anteriores, constituyan un peligro u obstaculicen gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.

Art. 97. *Gastos de retirada y depósito, comunicación, tratamiento residual del vehículo y limitaciones de disposición en las autorizaciones administrativas*.

En lo relativo a los gastos de retirada y depósito, comunicación, tratamiento residual del vehículo y limitaciones de disposición en las autorizaciones administrativas, se estará a los establecido en la Ley 6/2014, de 7 de abril, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en materia sancionadora.

TÍTULO XII

Del procedimiento sancionador

Art. 98. *Competencia*.

1. Las sanciones por infracciones que se cometan a los preceptos de esta Ordenanza o a otras normas de circulación, cometidas en vías urbanas, con independencia de su cuantía y gravedad, corresponderá establecerlas al alcalde o concejal delegado del Área, independientemente de que puedan llevar implícita la detracción de puntos.

2. Las infracciones a los preceptos contenidos en el título IV "De las autorizaciones administrativas" de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, las cometidas en travesías en tanto no tengan el carácter de vías urbanas, serán remitidas a la Jefatura de Tráfico competente, para su oportuna sanción.

Art. 99. *Incoación*.

1. El procedimiento sancionador se incoará de oficio por e señor alcalde o concejal delegado que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta Ordenanza, mediante denuncia de los agentes de tráfico o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

2. No obstante, la denuncia formulada por los agentes de tráfico y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

Art. 100. *Infracciones y sanciones*.

1. Las infracciones que se recogen en esta Ordenanza municipal y sus normas de desarrollo se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza y las recogidas en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que no se califiquen expresamente como graves o muy graves. Las infracciones leves se sancionarán con multa de 60 euros.

3. Son infracciones graves y muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta Ordenanza y las recogidas en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo y se sancionarán con los importes que fije dicha normativa.

Disposiciones adicionales, derogatorias, transitorias y finales

Disposición adicional única. — Facultad de desarrollo e interpretación de la Ordenanza.

Se atribuye al Ayuntamiento de Utebo, la facultad de establecer criterios de desarrollo e interpretación de esta Ordenanza, dictando las oportunas instrucciones.

Disposicion derogatoria única. — Derogación normativa.

Queda derogada la Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de Utebo, la Ordenanza reguladora para la instalación de reductores de velocidad —pasos peatonales sobreelevados (PPS)—, Ordenanza Reguladora Complementaria de Tráfico y la Ordenanza reguladora de la emisión de ruidos por vehículos a motor, ciclomotores y otros vehículos en el término municipal de Utebo, hasta ahora en vigor, y cuantas disposiciones municipales del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza se opongan o contradigan al contenido de la misma.

Disposición transitoria única. — Procedimientos sancionadores en tramitación a la entrada en vigor de esta Ordenanza

Los procedimientos sancionadores en tramitación a la entrada en vigor de esta Ordenanza se seguirán rigiendo, hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su iniciación, salvo que pudieran derivarse efectos más favorables para el ciudadano con la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Disposición final primera. — Actualizaciones de las cuantías de las sanciones de multa.

Las cuantías de las sanciones de multa previstas en la presente Ordenanza, se actualizarán automáticamente a la entrada en vigor del Real Decreto por el que el Gobierno revise las cuantías de las sanciones de multa previstas en la Ley 6/2014, de 7 de abril, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora.

ANEXO I

Uso de zonas peatonales a las que se permita el acceso restringido de vehículos mediante tarjeta u otro dispositivo de control

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*

Este anexo es de aplicación a las zonas peatonales de Utebo a las que se permita el acceso restringido de vehículos, mediante tarjeta u otro dispositivo de control, pudiendo ser controladas con dispositivos de lectura de matrículas automatizados de entrada y salida o cualquier otro sistema de control. Mediante decreto específico se definirán que vías conforman la zona peatonal de la ciudad.

Las citadas vías públicas serán de uso prioritariamente peatonal y ciclista, pudiendo acceder a las mismas los vehículos autorizados de forma extraordinaria exclusivamente en los casos y en las condiciones reguladas en este anexo, quedando prohibido el estacionamiento de vehículos en la calle excepto aquellos casos definidos también en el presente Anexo.

Art. 2.º *Obligaciones*.

1. Los vehículos que circulen por la zona peatonal deberán contar con la correspondiente autorización municipal.

2. El titular de la autorización deberá comunicar al Ayuntamiento el cambio del vehículo autorizado en el supuesto de modificación de las condiciones que sirvieron de base a la autorización.

3. La circulación de los vehículos autorizados deberá respetar las siguientes normas:

a) La velocidad máxima de circulación será de veinte kilómetros por hora.

b) Los conductores darán prioridad de paso a los peatones y ciclistas.

c) Los peatones tendrán prioridad sobre los ciclistas.

d) El acceso y salida de los vehículos se realizará exclusivamente a través de las zonas autorizadas.

Art. 3.º *Señalización*.

1. En los accesos a la zona peatonal se hallarán instalados los dispositivos de lectura de matrículas con captación de imágenes, pudiéndose recurrir a cualquier otro medio de control.

2. Además, los accesos contarán con la correspondiente señalización vertical en la que se regulará las pautas de comportamiento de todos los usuarios de la zona peatonal, los horarios permitidos para carga y descarga, la masa máxima autorizada de los vehículos y de las excepciones a este anexo.

Art. 4.º *Autorización*.

La circulación de los vehículos, excepto bicicletas, por las zonas peatonales reguladas requerirá autorización municipal, previa solicitud del interesado/a, a la que acompañará la documentación que, en cada caso, dispone este anexo.

Art. 5.º *Contenido de la autorización*.

La autorización constará de una tarjeta que identificará al titular del vehículo autorizado, que deberá colocarse en su interior de forma visible desde el exterior. En dicha tarjeta constará, cuando proceda, el itinerario que debe seguir para entrar y salir. Las tarjetas se identificarán con una letra y un color dependiendo de la que se trate, para su mejor identificación. En las tarjetas se incluirán las condiciones de uso de la zona peatonal. Una vez expedida la tarjeta, se incluirá en la base de datos del sistema de control de accesos peatonales.

Art. 6.º *Vigencia de la autorización*.

Las autorizaciones reguladas en este anexo, salvo las excepciones que en ella se contienen, tendrán un plazo de vigencia de un año desde su concesión, pudiendo ser renovada de oficio por parte del Ayuntamiento por períodos sucesivos.

Art. 7.º *Autorización para residente*.

1. Se concederá cuando la persona física que la solicite esté empadronada en la zona peatonal.

2. Para obtener esta autorización deberá acompañar a la solicitud fotocopia del permiso de circulación del vehículo para el que se pretende la autorización, cuyo titular deberá ser el propio solicitante.

El Ayuntamiento comprobará de oficio si este está empadronado en la zona peatonal.

3. El distintivo que se expida con la autorización se identificará con la letra “R”.

4. Esta autorización conferirá derecho a:

a) Circular en la zona peatonal con el vehículo autorizado y por el itinerario señalado en la autorización.

b) Acceder al garaje por el acceso establecido, sin ninguna limitación de días ni de horario, salvo casos extraordinarios.

c) Estacionar el vehículo por el período de tiempo imprescindible para coger o dejar viajeros o cargar y descargar mercancías en las zonas habilitadas.

Art. 8.º *Autorización para garaje*.

1. Se concederá cuando no siendo residente la persona física que la solicite sea usuaria, por cualquier título, de un garaje en la zona peatonal.

2. Para obtener esta autorización deberá acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI del solicitante.

b) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo para el que se pretende la autorización, cuyo titular deberá ser el propio solicitante.

c) Documento acreditativo del pago actualizado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando sea propietario del garaje, o del derecho al uso del mismo, cuando no lo sea.

3. El distintivo que se expida con la autorización se identificará con la letra “G”.

4. Esta autorización conferirá derecho a acceder con el vehículo al garaje, sin limitación de días ni de horario, salvo casos extraordinarios. No le confiere derecho a estacionar fuera del garaje.

5. En el caso de garajes compartidos, no podrá acceder a la vía en la que se encuentre la plaza de garaje por un vehículo en tanto esta no se encuentre previamente desocupada.

Art. 9. *Autorización para establecimiento comercial*.

1. Se concederá cuando el/la solicitante sea titular de un establecimiento comercial, autorizado, abierto al público y situado en la zona peatonal.

2. Para obtener esta autorización deberá acompañar a la solicitud fotocopia del permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la autorización, cuyo titular deberá ser el propio solicitante. Se facilitarán dos autorizaciones por establecimiento, que por razones excepcionales, debidamente justificadas, se podrá extender a más vehículos.

El Ayuntamiento comprobará de oficio si el establecimiento está debidamente abierto.

3. El distintivo que se expida con la autorización se identificará con la letra “C”.

4. Esta autorización conferirá derecho a:

a) Circular en la zona peatonal con el vehículo autorizado y por el itinerario señalado en la autorización.

b) Acceder a una zona próxima a su establecimiento comercial.

c) Realizar pequeñas operaciones de carga y descarga, por el período de tiempo imprescindible para ello.

Art. 10. *Tasa por la expedición de tarjetas y distintivos*.

La primera tarjeta será gratuita, pero si fuera necesario expedir otras por causa imputable al interesado, se devengará la tasa que se establezca en la ordenanza fiscal correspondiente, previa solicitud por escrito por parte del interesado.

Art. 11. *Carga y descarga de proveedores*.

1. Se autorizan las actividades de carga y descarga de proveedores en la zona peatonal, sin necesidad de obtener una tarjeta específica, con las limitaciones que se establecen en este artículo.

Se entiende por carga y descarga la acción y efecto de trasladar unas mercancías desde un vehículo comercial a un establecimiento comercial y viceversa.

2. Las obligaciones que se imponen para realizar estas actividades, sin perjuicio de aquellas otras legalmente establecidas, son:

a) Se llevarán a cabo mediante vehículos de mercancía de peso máximo autorizado no superior a 5,5 toneladas, en los horarios que se establezcan en los accesos, y desde las áreas especialmente señalizadas si las hubiere.

b) Las mercancías se cargarán y descargarán en lo posible por el lado del vehículo más próximo al establecimiento o inmueble de origen o destino.

c) Las actividades se efectuarán con la mayor celeridad y con el máximo cuidado, procurando evitar ruidos y cualquier otra molestia a los vecinos, a los peatones o a otros usuarios de la vía pública.

d) En ningún caso se almacenarán o depositarán en el suelo las mercancías u objetos que se estén cargando o descargando.

Los vehículos autorizados por la Ordenanza de tráfico y movilidad para efectuar operaciones de carga y descarga, podrán realizar la misma en las calles afectadas en los períodos que determine la señalización vertical situada en los puntos de acceso a la zona peatonal.

El acceso de vehículos de un PMA superior a las 5,5 toneladas será restringido a las autorizaciones que se emitan por el Ayuntamiento de Utebo, previo informe de la Policía Local, indicándose en la solicitud de autorización las características técnicas del vehículo, la matricula y los datos de la empresa distribuidora.

Deberán respetarse escrupulosamente los sentidos de circulación y los lugares habilitados para la carga y descarga si los hubiere.

Art. 12. *Casos especiales*.

Para hacer posible el acceso de vehículos en casos especiales a las calles afectadas por este anexo será necesario contar con autorización de la Policía Local de esta ciudad. Esta autorización de acceso no dará derecho al estacionamiento del vehículo en la calle salvo en los casos establecidos en este anexo. Se especificará fecha de finalización de la autorización adaptada a los diferentes supuestos, facilitándose una tarjeta específica en aquellos casos que por su reiteración se considere necesario.

• Servicios urgentes:

Se concederá autorización especial de acceso a los vehículos de aquellos centros sanitarios que cuenten con asistencia médica de urgencias domiciliarias por el tiempo indispensable para la prestación de los servicios.

Esta autorización se obtendrá directamente en la Policía Local, incluso telefónicamente en función de la urgencia.

• Reparto a domicilio:

Se concederá autorización especial de acceso a los vehículos que hagan reparto a domicilio mediante comunicación telefónica con Policía Local. Se entiende por reparto a domicilio la acción de entregar y/o de recoger mercancías a domicilios particulares por proveedores profesionales. Esta autorización conferirá derecho a:

—Acceder y circular en la zona peatonal con el vehículo autorizado.

—Realizar pequeñas operaciones de carga y descarga, por el período de tiempo imprescindible para ello.

• Establecimientos de hospedaje:

Los vehículos que trasladen a los clientes de los establecimientos de hospedaje situados en cualquiera de las calles afectadas por esta Ordenanza podrán acceder a la misma para la carga o descarga de sus equipajes y para acceder a los garajes privados de los hoteles.

El establecimiento notificará previamente a la Policía Local la matricula del vehículo. Cuando esta comunicación no se pueda efectuar con carácter previo, se realizará en cuanto el establecimiento tenga conocimiento de la misma.

No se permitirá el acceso a estos establecimientos en otras circunstancias.

• Acceso de personas mayores o con movilidad reducida:

Para situaciones excepcionales y debidamente justificadas se podrá conceder autorización de acceso a aquellas personas que deban atender, por diversas circunstancias sociosanitarias, a personas mayores. Esta autorización dará derecho a acceder con el vehículo para dejar o coger personas mayores.

Se entiende personas mayores con problemas de movilidad aquellas que no tienen la calificación de personas con movilidad reducida, pero que en razón a la edad avanzada, limitaciones, dependencias o enfermedad han perdido autonomía personal, de cualquier tipo, física, mental, intelectual o sensorial y precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria.

Hay que comunicar previamente a la Policía Local por teléfono los datos personales y del vehículo.

• Eventos y celebraciones:

Se permitirá el acceso a las calles reguladas por este anexo para celebraciones religiosas o civiles y otros eventos como exposiciones, ferias, mudanzas, eventos lúdicos o culturales siempre que se solicite el acceso con antelación de setenta y dos horas a la Policía Local que emitirá un permiso especial, debiendo aportar la matricula del vehículo, lugar al que se dirige y documentación comprensiva del motivo que justifique su acceso. Queda exceptuado de este plazo los servicios funerarios.

• Prestación de servicios técnicos:

Se concederá autorización para el acceso de vehículos de empresas dedicadas a la prestación de servicios esenciales y urgentes (telefonía, gas, electricidad, reparaciones urgentes en domicilios y establecimientos) cuando así lo demanden por motivos debidamente justificados de necesidad de los servicios, mediante comunicación telefónica a la Policía Local.

Esta autorización conferirá derecho a circular y estacionar el vehículo en zonas habilitadas por el período de tiempo imprescindible para efectuar sus tareas. En el caso de que por causas justificadas se requiera ampliar el período de permanencia en la zona peatonal se deberá comunicar a la Policía Local esta situación.

• Acceso a obras y montajes:

Se entiende por vehículo de obras y montajes, a efectos de esta Ordenanza, aquel destinado a la ejecución de obras de construcción, instalación o remodelación de edificaciones.

Estos vehículos precisarán autorización municipal dependiendo de su peso máximo autorizado, de conformidad con lo que se dispone en los párrafos siguientes.

En la solicitud de autorización el/la interesado/a indicará:

a) Las actividades a realizar.

b) La norma o licencia que les ampara.

c) Hora y día de acceso.

d) Itinerario.

e) Tipo de carga y peso máximo autorizado del vehículo.

Las limitaciones y obligaciones a las que queda sujeto el/la interesado/a según el PMA del vehículo serán:

A) Vehículos inferiores a 5,5 toneladas:

Los vehículos de obras cuyo peso máximo autorizado no sea superior a 5,5 toneladas podrán acceder sin la autorización regulada en este capítulo, a fin de efectuar las operaciones de carga y descarga en el horario que se establezca en los accesos, excepto en festivos y domingos.

B) Vehículos superiores a 5,5 toneladas:

Los vehículos de obras cuyo peso máximo autorizado sea superior a 5,5 toneladas precisarán autorización municipal para el acceso a la zona peatonal.

Con carácter previo a la autorización el/la interesado/a deberá constituir garantía suficiente para responder de los daños que pueda ocasionar en las vías públicas de la zona peatonal.

Esta garantía se devolverá, a petición del interesado/a, una vez se haya comprobado por el Ayuntamiento que no se han producido daños. A estos efectos se levantará con carácter previo a la concesión de la autorización y una vez finalizadas las actuaciones autorizadas, actas en las que se especificará la situación anterior y posterior de las vías públicas.

Cuando coincidan en el tiempo e itinerario operaciones de varios vehículos a los cuales se les haya exigido la constitución de garantía y se produzcan daños en las vías públicas y no resulte posible determinar el vehículo responsable, el importe de la reparación de dichos daños se aplicará por partes iguales a las garantías constituidas por los vehículos coincidentes.

• Segunda vivienda:

Se concederá cuando el/la solicitante acredite que su domicilio habitual se encuentra situado fuera de Utebo y que es propietario/a o arrendatario/a de una vivienda situada en la zona peatonal.

A la solicitud de autorización deberá acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI del solicitante.

b) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la autorización, cuyo titular deberá ser el propietario/a o a arrendatario/a.

c) Documento acreditativo del pago actualizado del impuesto sobre bienes inmuebles, cuando sea propietario de la segunda vivienda, o del derecho al uso de la misma, cuando no lo fuere.

El distintivo que se expida con la autorización se identificará con la letra "T".

Esta autorización conferirá derecho a:

a) Circular en la zona peatonal con un vehículo autorizado.

b) Acceder al garaje de la vivienda a la que se le autoriza, sin ninguna limitación de días ni de horario.

c) Estacionar el vehículo por el período de tiempo imprescindible para coger o dejar viajeros o cargar y descargar mercancías.

La vigencia de esta autorización será la solicitada, con período máximo de dos años desde su concesión, susceptible de prórroga, previa solicitud del interesado/a, por períodos iguales.

• Farmacias de guardia:

Se permitirá el acceso de vehículos que deban acceder a farmacias de guardia de la zona peatonal en horario no comercial.

Para ello, el cliente deberá comunicar previamente vía telefónica a la Policía Local los datos personales y la matrícula del vehículo con el que va a acceder a la zona restringida.

El tiempo máximo de permanencia de esos vehículos en la zona peatonal será el imprescindible para dejar o recoger la persona en el establecimiento.

La entrada y salida de estos vehículos a la zona peatonal deberán realizarse por los accesos más cercanos al establecimiento, respetando en cualquier caso los sentidos de acceso y circulación de la zona.

Art. 13. *Vehículos excluidos de la necesidad de autorización.*

No necesitarán permiso municipal de acceso, pudiendo circular por las zonas afectadas por este anexo:

1. Vehículos de urgencia:

Vehículos pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Servicio de extinción de Incendios, Protección Civil, Asistencia Sanitaria Pública o Privada, siempre que se encuentren prestando servicio. Para ello, deberán presentar listado de matrículas para darlos de alta en la base de datos del sistema.

2. Servicio de autotaxi:

Vehículos que cuenten con licencia de autotaxi, salvo en los días de descanso y siempre que estén de servicio.

Estos vehículos podrán acceder a las calles afectadas por este anexo para realizar la actividad propia del servicio, siempre que circulen en carga, o circulando en vacío, cuando se dirijan a recoger viajero o tras dejar a estos dentro de la zona peatonal.

Estarán únicamente autorizados para la parada por el tiempo estrictamente necesario de subida y bajada de pasajeros y sus equipajes.

El Ayuntamiento de Utebo procederá a dar de oficio de alta en la base de datos del sistema las licencias operativas a la entrada en vigor de esta Ordenanza, las nuevas incorporaciones y los cambios de vehículos.

3. Acceso de personas con discapacidad:

Vehículos en los que se desplacen personas con movilidad reducida y que estén en posesión de la tarjeta de accesibilidad expedida por el organismo competente, que deberá encontrarse en un lugar del vehículo que la haga visible desde el exterior, en los términos que establece la legislación vigente.

4. Vehículos oficiales:

Los vehículos destinados a la prestación de servicios de las distintas Administraciones Públicas, así como los adscritos al servicio de Correos y Telégrafos, Servicios Públicos de Higiene Urbana, transporte público urbano y otros servicios públicos así como las empresas funerarias, siempre que se encuentren debidamente identificados, dispondrán de la correspondiente autorización de acceso, una vez hayan justificado debidamente al Ayuntamiento de Utebo la necesidad de acceso a las zonas de acceso restringido.

5. Circulación ciclista:

Las bicicletas podrán circular por las calles peatonales y estanciales, de acuerdo con las siguientes condiciones:

—Tendrán que respetar siempre la preferencia de los peatones

—Adecuarán la velocidad a la de los peatones, sin superar los 10 kilómetros/hora.

—Se abstendrán de hacer cualquier maniobra que pueda afectar a la seguridad de los peatones, respetando la distancia de 1 metro de separación.

—No podrán circular a menos de 1 metro de las fachadas.

• Los conductores de bicicletas no podrán circular con el vehículo apoyado solo en una rueda, ni cogerse a vehículos en marcha.

• Las bicicletas respetarán las normas de tráfico establecidas para los vehículos en la zona peatonal (sentidos de circulación y prioridades de paso). Con carácter general estará permitida la circulación de bicicletas en sentido contrario, prohibiéndose, excepcionalmente, indicándose esta situación mediante la señalización específica.

Las zonas peatonales contarán con aparcamientos destinados exclusivamente a las bicicletas y la señalización contemplará el uso permitido de la bicicleta.

En las calles y vías urbanas de especial uso, aglomeración y/o habitual concentración de personas, el Ayuntamiento establecerá aquellas restricciones que considere oportunas, señalizando pertinentemente la zona y estableciendo alternativas.

6. Circulación de patines:

Los usuarios de patines podrán circular por las calles peatonales, de acuerdo con las siguientes condiciones:

• Tendrán que respetar siempre la preferencia de los peatones.

• Adecuarán la velocidad a la de los peatones, sin superar los 10 kilómetros/hora.

• Se abstendrán de hacer cualquier maniobra que pueda afectar a la seguridad de los peatones, respetando la distancia de 1 metro de separación.

• No podrán circular a menos de 1 metro de las fachadas.

En las calles y vías urbanas de especial uso, aglomeración y/o habitual concentración de personas, el Ayuntamiento establecerá aquellas restricciones

que considere oportunas, señalizando pertinentemente la zona y estableciendo alternativas.

Art. 14. *Otras situaciones*.

El Ayuntamiento podrá conceder autorización cuando se den situaciones especiales distintas a las contempladas en este capítulo.

Art. 15. *Distintivos acreditativos*.

Los aspectos técnicos y administrativos para la concesión de autorizaciones permanentes y el correcto funcionamiento del sistema, vigilancia, disciplina, concesión de autorizaciones provisionales y gestión de las multas corresponde al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Utebo. Todo ello sin perjuicio de las competencias que puedan afectar a otros departamentos municipales.

Art. 16. *Solicitud de autorización y renovación*.

Las solicitudes de las tarjetas y autorizaciones permanentes se presentarán, acompañadas de la documentación que en cada caso se establece en este anexo, en el Registro General del Ayuntamiento. Estas solicitudes serán resueltas por el órgano competente, una vez examinada la documentación que debe aportarse.

Las personas que dispongan de autorización estarán obligadas a comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que comporte la pérdida de algunas de las condiciones de su autorización. El Ayuntamiento revisará de oficio periódicamente las condiciones de las personas que disponen de autorización.

Las peticiones de autorizaciones de acceso provisional se podrán presentar en la oficina de Policía Local durante todo el año.

Art. 17. *Normas de utilización del distintivo acreditativo*.

Solo podrá utilizarse el distintivo para el acceso del vehículo autorizado, no pudiendo cederse su uso para ningún otro vehículo. Esto se considerará infracción grave.

Los beneficiarios del distintivo se hacen responsables del buen uso del mismo, comprometiéndose al cumplimiento de esta normativa.

En el caso de que se produzcan cambios en el domicilio o en el vehículo, es obligación del beneficiario comunicarlos inmediatamente.

Los vehículos autorizados para circular por las zonas restringidas no podrán estacionar en las calles afectadas por este Reglamento, salvo en los supuestos previstos y deberán llevar expuesto el distintivo acreditativo.

Art. *Extinción y revocación de tarjetas y autorizaciones*.

Las autorizaciones y tarjetas concedidas se extinguirán en los siguientes casos:

a) Cuando finalice el plazo para el que fueron concedidas.

b) Cuando el interesado deje de tener su residencia habitual en la zona afectada o deje de tener la plaza de cochera o garaje.

c) Por incumplimiento o modificación de las condiciones de acceso que motivaron la autorización.

La revocación de las autorizaciones, con audiencia de la persona interesada, se efectuará de oficio por el órgano municipal competente tras la acreditación de las situaciones recogidas en el párrafo anterior.

Art. 19. *Uso de medios para el control del tiempo de estacionamiento*.

El Ayuntamiento de Utebo se reserva el derecho a aplicar sistemas de control para el estacionamiento de los vehículos en las zonas que resulten adecuados a los fines perseguidos y al interés público protegido.

Art. 20. *Del procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador que se siga como consecuencia de infracciones a lo previsto en este anexo será el establecido en la Ordenanza municipal reguladora del tráfico, movilidad y la seguridad vial del Ayuntamiento de Utebo, legislación y reglamentación general de Tráfico y supletoriamente en lo que determine la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la reglamentación del ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Administración. Será de aplicación lo previsto en la normativa anterior sobre descuentos en el pago de la sanción

Art. 21. Se faculta a la Alcaldía a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente anexo y para determinar los límites físicos de las zonas peatonales, su señalización, extensión de la zona peatonal, horarios de carga y descarga serán aprobados y podrán ser modificados por decreto de Alcaldía.

La aprobación o modificación de los horarios de carga y descarga se hará tras audiencia a las asociaciones representativas del comercio.

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ).

Utebo, a 18 de enero de 2016. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

VILLADOZ — Núm. 572

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2015 se acordó someter a exposición pública los documentos que integran el Plan General de Ordenación Urbana de Villadoz, aprobado inicialmente, y el informe de sostenibilidad ambiental, al objeto de que en un plazo de dos meses desde su publicación en el BOPZ y en periódico "Heraldo de Aragón" se puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas por cualquier persona.

Los documentos que forman parte del Plan General de Ordenación Urbana aprobado inicialmente y el informe de sostenibilidad podrán ser examinados en las dependencias municipales.

Villadoz, a 13 de enero de 2016. — La alcaldesa, María Ascensión Giménez Santolaria.

VILLALENGUA — Núm. 630

Por resolución de Alcaldía de 15 de enero de 2016 se han aprobado el padrón cobratorio del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2016 y el padrón de la tasa por arrastre y rodaje de vehículos no sujetos al IVTM.

Dichos padrones se someten a información pública por un plazo de veinte días.

Simultáneamente se anuncia el período de cobro voluntario de conformidad con la Ordenanzas reguladoras y artículo 88 del Reglamento General de Recaudación:

Plazo: Dos meses desde la publicación del presente edicto.

Lugar: Salvo recibos domiciliados, oficinas del Ayuntamiento de Villalengua (calle Mayor, 15, 50216 Villalengua).

Horario: Lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas.

Transcurrido el período voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, con los efectos legales inherentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y concordantes.

Villalengua, a 15 de enero de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO — Núm. 565

Solicitada por Ayuntamiento de Villanueva de Gállego licencia de actividad en establecimiento público para la legalización del centro sociocultural Sala Capitol, sito en calle Gómez Acebo, sin número, de este municipio, parcela de referencia catastral 1167317XM8216N0001ZI, se tramita en este Ayuntamiento el oportuno expediente con referencia número 393/2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se abre un período de información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Villanueva de Gállego, a 20 de enero de 2016. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO — Núm. 706

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión ordinaria de 21 de enero de 2016, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 1/2016, con la modalidad crédito extraordinario financiado con nuevos/mayores ingresos y remanente de tesorería afectado.

Queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, significando que únicamente podrán efectuarse por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General en horario de 9:00 a 14:00 y dirigidas al alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, los acuerdos se considerarán definitivamente aprobados; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villanueva de Gállego, a 22 de enero de 2016. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO — Núm. 707

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión ordinaria de 21 de enero de 2016, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 2/2016, con la modalidad de crédito extraordinario financiado con nuevos/mayores ingresos.

Queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en

su caso, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, significando que únicamente podrán efectuarse por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General en horario de 9:00 a 14:00 y dirigidas al alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, los acuerdos se considerarán definitivamente aprobados; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villanueva de Gállego, a 22 de enero de 2016. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO **Núm. 708**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2016, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 8, reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua para usos domésticos, industriales y comerciales, y la Ordenanza fiscal núm. 10, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos relativa a beenficios fiscales para 2016 y 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el anterior acuerdo, junto con el expediente de su razón, a exposición pública por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el citado acuerdo.

Villanueva de Gállego, a 22 de enero de 2016. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

VILLARREAL DE HUERVA **Núm. 700**

ANUNCIO relativo a notificación colectiva y exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al cuarto trimestre de 2015 de la tasa por servicio de suministro de agua potable y canon de saneamiento del Ayuntamiento de Villarreal de Huerva.

Por resolución del señor alcalde de fecha 5 de enero de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al cuarto trimestre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública: El padrón correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al cuarto trimestre de 2015 se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 15 de enero hasta el día 15 de marzo de 2016, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Villarreal de Huerva en horario de atención a público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento de Villarreal de Huerva, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibidos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirán en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

• Tasa por suministro de agua potable (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recursos de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Villarreal de Huerva, a 13 de enero de 2016. — La alcaldesa, María Rosario Lázaro Marín.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 6 **Núm. 393**

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de modificación de medidas de supuesto contencioso núm. 366/2015-2.ª, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia de fecha 17 de noviembre de 2015 a Elsa Alejandra de Cesare, haciéndole saber que la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Zaragoza, a siete de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NÚM. 13 **Núm. 512**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al núm. 670/2015, instado por Miguel Ángel y Javier Pascual Parla, por el fallecimiento sin testar de José Pablo Pascual Parla, nacido en la localidad de Getafe (Madrid) el día 12 de septiembre de 1953, hijo de Pablo y de Josefa, fallecido en Zaragoza el día 14 de mayo de 2011, en estado de divorciado, sin haber otorgado testamento o pacto sucesorio y sin dejar ascendientes ni descendientes, siendo sus parientes más próximos que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo Miguel Ángel y Javier Pascual Parla, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a once de enero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 17

Cédula de notificación **Núm. 392**

Don Carlos Jesús Artal Faulo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal núm. 238/2015-C se ha dictado resolución de 19 de mayo de 2015, por la que se estima la demanda interpuesta por Técnicos de Alarmas, S.A. (Tecalsa), frente a Cristina M.ª Alves Saraiva y se condena a la demandada a que pague a la actora la suma reclamada y costas procesales. Asimismo, en dicha resolución se acuerda su notificación a las partes, previniéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Cristina M.ª Alves Saraiva, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a diecinueve de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Carlos Jesús Artal Faulo.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación **Núm. 214**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 432/2015 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal

Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enrique Armisén Marimón y Armisén y Cía., S.R.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación **Núm. 295**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 1.000/2014 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mecanizados y Homologaciones Bahía 2012, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1 **Núm. 545**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 5/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Alberto Bautista Gajate contra Víctor Manuel Sarrato Morillas, sobre extinción causa objetiva, se ha dictado resolución acordando citar para la comparecencia del incidente del día 22 de febrero de 2016, a las 9:15 horas, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Víctor Manuel Sarrato Morillas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación **Núm. 276**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 465/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ignacio Martínez Mateo contra la empresa Logitrans Aragón, S.L.U., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 4/2016, de fecha 5 de enero de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logitrans Aragón S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación **Núm. 277**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de jura de cuentas derivado de despido/ceses en general número 434/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Teresa Robles Roca contra José Armando Avendaño Perdomo, se ha dictado decreto de archivo, según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuyo contenido íntegro queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y contra el que cabe interponer recurso de revisión ante este Juzgado en el término de tres días hábiles siguientes a la notificación del mismo, con expresión de la infracción cometida en él a juicio del recurrente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Armando Avendaño Perdomo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación **Núm. 296**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 200/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Adrián Giménez Maartínez contra la empresa Filtros Fontanilla Tratamientos de Agua, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se han dictado auto de ejecución y diligencia de ordenación de fecha 9 de diciembre de 2015, cuyos contenidos íntegros se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander, número 4914-0000-64-020015, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra la diligencia de ordenación cabe recurso de reposición, a interponer ante quien dicha esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Filtros Fontanilla Tratamientos de Agua, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación **Núm. 297**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 144/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yessica Karinna Ahumada Cáceres contra la empresa Moni 2013, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 5 de enero de 2016, cuyo contenido íntegro queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta dicha resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para

recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914-0000-64-014415 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moni 2013, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación **Núm. 298**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 246/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mircea Meran contra la empresa Aragonesa de Transportes Ligeros, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 5 de enero de 2016, cuyo contenido íntegro queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta dicha resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914-0000-64-024615 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aragonesa de Transportes Ligeros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación **Núm. 177**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 171/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Beatriz Alarcón Laguardia contra la empresa Berca Patrimonio, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado en el día de hoy resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de este Juzgado de lo Social.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación **Núm. 178**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 243/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Rosa Herrero Bes contra la empresa SYH Mediterráneo, S.L., sobre cantidad, se ha dictado en el día de hoy resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de este Juzgado de lo Social.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SYH Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación **Núm. 215**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 424/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gloria Gil Castaño contra la empresa Karchatka, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 18 de noviembre de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915 0000 65 0424 15, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Karchatka, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación **Núm. 216**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Ángel Navarro Pueyo contra Gestión y Recuperación del Cobre, S.L., en reclamación sobre extinción por causa objetiva, registrado con el número de despido objetivo individual 784/2015, se ha

acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Gestión y Recuperación del Cobre, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre de 2016, a las 11:30 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, bloque G), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Gestión y Recuperación del Cobre, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintitrés de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación **Núm. 217**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Lorenzo José Fumanal Trallero contra Eivissa Fashion Events, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 792/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Eivissa Fashion Events, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de octubre de 2016, a las 11:00 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, bloque G), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Eivissa Fashion Events, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintitrés de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación **Núm. 278**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Isabel Pérez Alejandre contra Universal Royal Business, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despido/ceses en general 564/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Universal Royal Business, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de mayo de 2016, a las 11:45 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, bloque G), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Universal Royal Business, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a cinco de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación **Núm. 279**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 854/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdelaaziz Chakir contra la empresa Rblatnik, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 12 de noviembre de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915 0000 65 0854 14, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rblatnik, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación **Núm. 280**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 1.076/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Millán Crespo contra las empresas Industrial Comercial del Ebro, S.C.L.; Legalcorp 2013, S.C.P., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 29 de diciembre de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o

mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915 0000 65 1076 14, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrial Comercial del Ebro, S.C.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación **Núm. 281**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 440/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Orea Catalán contra la empresa Ingeniería Integral de Prevención, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 20 de diciembre de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Frente a este auto no cabe otro recurso que el que quepa contra la sentencia que rectifica.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingeniería Integral de Prevención, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación **Núm. 353**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Said Guerrouad contra Estudios Financieros Twain, S.L.U., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre extinción por causa objetiva, registrado con el número de despido objetivo individual 793/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Estudios Financieros Twain, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de septiembre de 2016, a las 12:00 horas, en este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, bloque G), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Estudios Financieros Twain, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a cinco de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación **Núm. 354**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ángel Betrián Pascual contra Night&Day Coyote, S.L. (Restaurante Coyote), y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 676/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Night&Day Coyote, S.L. (Restaurante Coyote), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de febrero de 2016, a las 11:50 horas, en este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, bloque G), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Night&Day Coyote, S.L. (Restaurante Coyote), se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a siete de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación **Núm. 355**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jovanna Serrano Suárez contra Sánchez y Asociados Economistas Forenses, Cinegia Restauración, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 703/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Cinegia Restauración, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de julio de 2016, a las 11:00 horas, en este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, bloque G), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Cinegia Restauración, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a cinco de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación **Núm. 300**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 741/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Pérez Gracia contra la empresa Noma Hostelera, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia de fecha 22 de diciembre de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noma Hostelera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de citación **Núm. 301**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Pérez Gracia contra Noma Hostelera, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 835/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Noma Hostelera, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de octubre de 2016, a las 10:45 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto Expo, avenida de Ranillas, sin número, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Noma Hostelera, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a cinco de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de citación **Núm. 302**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos generales número 313/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elsa María Mendes Martins contra la empresa Never Quiting Zaragoza, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución citando a la empresa demandada para la comparecencia del incidente señalada para el día 17 de febrero de 2016, a las 13.00 horas en la sala Audiencia núm. 33, planta baja, edificio Vidal de Canellas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Never Quiting Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de citación **Núm. 218**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José María Torrecilla Gracia contra Restauración Comín Blasco, S.L., en reclamación sobre extinción por causa objetiva, registrado con el número de despido objetivo individual 570/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Restauración Comín Blasco, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de abril de 2016, a las 11:45 horas, en la sala de vistas número 35 de este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, planta baja), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Restauración Comín Blasco, S.L., se expide la presente para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintinueve de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación **Núm. 219**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento sobre Seguridad Social número 823/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Javier Rodríguez Baquero contra la empresa ZMR, S.L., e Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua de Accidentes de Zaragoza, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Carlos Javier Rodríguez Baquero contra la empresa ZMR, S.L., e Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua de Accidentes de Zaragoza, debo condenar a la empresa demandada como responsable directa a abonar al actor la cantidad de 2.016,79 euros, debiendo la Mutua de Accidentes de Zaragoza anticipar dicho importe, sin perjuicio de su derecho a repercutir contra la empresa, y asimismo debo condenar a Mutua de Accidentes de Zaragoza como responsable directa a abonar al actor la suma de 253,73 euros, con la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ZMR, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación **Núm. 303**

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia, en sustitución del titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 239/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eloy Lahoz Ramírez contra la empresa Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco-Navarro, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de auto de fecha 25 de noviembre de 2015 a favor de la parte ejecutante Eloy Lahoz Ramírez frente a la parte ejecutada Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco-Navarro, S.L., con CIF B-50.818.509, por importe de 42.700,88 euros en concepto de principal, más 6.618 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco-Navarro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de diciembre de dos mil quince. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación **Núm. 116**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 894/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aridai Francés Cambra contra la empresa Soluciones en Seguridad y Energía, S.L.U., sobre declarativa de derecho, se ha dictado sentencia de fecha 11 de noviembre de 2015, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y contra la que cabe recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soluciones en Seguridad y Energía, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de diciembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación **Núm. 117**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 504/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Provirasa, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 15 de diciembre de 2015, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y contra la que no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Provirasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de diciembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación **Núm. 118**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 503/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Saneamientos y Montajes del Ebro, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 422/15, de fecha 9 de diciembre de 2015, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y contra la que no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Saneamientos y Montajes del Ebro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de diciembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación **Núm. 284**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 281/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisca Torres Sánchez contra la empresa Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto incoando ejecución, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación **Núm. 304**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 476/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Martin Sekyere contra Ameva Mecánica del Suelo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 11 de diciembre de 2015, contra la cual no cabe recurso de suplicación y cuya copia se encuentra a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ameva Mecánica del Suelo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de diciembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación **Núm. 305**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 891/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jacqueline Cañaveral Castaño contra las empresas Euroforma Social Economy Training, S.L.; Euribis Globaltecnia, S.L.; I-Business Internet Strategies Consultants, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 8 de septiembre de 2015, contra la cual cabe recurso de suplicación y cuya copia se encuentra a disposición de las demandadas en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Euribis Globaltecnia, S.L., y I-Business Internet Strategies Consultants, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de diciembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación **Núm. 306**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 820/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Felipe

Eduardo Rodríguez Alcalde contra las empresas Autodelicias, S.A.; Inversiones Donkey, S.L.; Automercado Zaragoza, S.A.; Mediación Integral de Seguros, S.L.; Motor Aragón, S.A.; Auto Servicio Solano, S.A.; Ciudad de Automoción, S.A.; Aragón Car, S.L.; Viajes Ciudad de Automoción, S.L.; Autosca, S.A.; Huesca Móvil, S.A.; Ciudad de Automoción Asia, S.A.; José Ignacio Pozas Santiago; JLC Servicios Técnicos y Profesionales, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción por voluntad del trabajador, se ha dictado decreto de desistimiento número 932/15, contra el que cabe interponer recurso de revisión y cuya copia se encuentra a disposición de las demandadas en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autodelicias, S.A.; Mediación Integral de Seguros, S.L.; Autosca, S.A., y Huesca Móvil, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación **Núm. 307**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 291/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Laura Royuela Gómez contra la empresa Agrupación de Estudios Zaragoza, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se han dictado auto y decreto incoando ejecución, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrupación de Estudios Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación **Núm. 308**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 848/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raúl Florido Escalante contra Olga Fraga García y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 22 de diciembre de 2015, contra la cual cabe recurso de suplicación y cuya copia se encuentra a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Olga Fraga García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Luis Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación **Núm. 357**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento sobre despido/ceses en general número 807/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier San Miguel Ramón contra la empresa Electrovisión Lacasa, S.L.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 1 de diciembre de 2015, cuya copia se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, y contra la cual cabe interponer recurso de suplicación en el término de cinco días, a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrovisión Lacasa, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación **Núm. 358**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 261/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alberto Sanz García contra la empresa Garaje Berni, S.A., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto incoando ejecución, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Garaje Berni, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación y citación **Núm. 505**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 310/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Lázaro Ferreruela contra la empresa Asesoría Salvatella Fauré, S.L.U., sobre extinción por causa objetiva, se han dictado auto incoando ejecución de fecha 12 de enero de 2016 y diligencia de ordenación de igual fecha, citando a las partes a la comparecencia, según el artículo 280 de la Ley de la Jurisdicción Social, que viene señalada para el próximo día 22 de febrero de 2016, a las 9:15 horas, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, y contra los que caben los recursos que figuran en los mismos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asesoría Salvatella Fauré, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de enero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de citación **Núm. 507**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Gracia Francés contra Zaraduendes, S.L.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 812/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Zaraduendes, S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de febrero de 2016, a las 10:05 horas, en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 6 (sito en la Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas) para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la

oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Zaraduendes, S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a trece de enero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación **Núm. 119**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ion Miholca contra Servicios Rocojuan, S.L., y Carbe Reformas, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 238/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Servicios Rocojuan, S.L., y Carbe Reformas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 8 de marzo de 2016, a las 12:00 horas, en la sala de vistas número 35 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, escalera G, 2.ª planta), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, a las 12:00 horas, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Servicios Rocojuan, S.L., y Carbe Reformas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintinueve de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación **Núm. 220**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 428/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Inés Peribáñez López contra la empresa Enrique Armisén Marimón, sobre extinción por voluntad del trabajador, se ha dictado sentencia de fecha 30 de octubre de 2015, cuyo contenido íntegro se halla a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado, advirtiéndose que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá anunciarlo por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enrique Armisén Marimón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación **Núm. 359**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Paula Andrea Martínez Arboleda contra Peggy Sue Pamplona, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 568/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Peggy Sue Pamplona, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de septiembre de 2016, a las 11:30 horas, en la sala de vistas número 35 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, escalera G, 2.ª planta), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Peggy Sue Pamplona, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a siete de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación **Núm. 360**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 496/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mileydis Lorena Laínez Méndez contra la empresa Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" número 390/15, de la que la interesada podrá tener conocimiento íntegro en la Secretaría del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 703**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Nicoleta Bucur contra Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., en incidente de ejecución de títulos judiciales número 315/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de febrero de 2016, a las 10:15 horas, en la Secretaría de este Juzgado (sita en Ciudad de la Justicia, plaza de Expo, 6, 2.ª planta, escalera G, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de la comparecencia de incidente de no readmisión, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a veintiuno de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 2. — AVILÉS

Cédula de notificación **Núm. 285**

Doña María Dolores Cepeda Galicia, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Avilés (Asturias);

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 100/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Noelia Pérez Blanco contra la empresa Franquicias Silvassa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 4 de enero de 2016, de cuyo contenido se puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial.

Plazo para la interposición del oportuno recurso: Tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Avilés (Asturias) a cuatro de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María Dolores Cepeda Galicia.

JUZGADO NÚM. 15. — MADRID

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio **Núm. 415**

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número 15 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 1.050/2015, promovido por Inmaculada Martínez Jiménez, sobre reclamación de cantidad.

Persona a la que se cita: Berca Patrimonio, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por Berca Patrimonio, S.L., sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: En la sede de este Juzgado (sito en calle Princesa, número 3, planta 5, 28008 Madrid; sala de vistas número 5.3, ubicada en la planta 5) el día 11 de febrero de 2016, a las 9:50 horas.

Advertencias legales:

1.ª Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art. 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2.ª Debe concurrir a juicio con todos lo medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3.ª Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4.ª Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (art. 304 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el art. 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5.ª La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Las personas citadas pueden examinar los autos en la Secretaría de este Juzgado hasta el día de celebración del juicio.

Madrid, a veintitrés de diciembre de dos mil quince. —El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO NÚM. 17. — MADRID

Cédula de notificación **Núm. 172**

Doña Paloma Muñiz Carrión, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 17 de Madrid;

Hace saber: Que en el procedimiento número 1.476/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Karen Torres Gualán frente a Grupo Mapi'ss, C.B.; Mapi'ss, C.B., Mapi Chiquinquirá Ortega Calixto y Miguel Ángel Burrieza Artal, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Karen Torres Gualán contra Grupo Mapi'ss, C.B.; Mapi'ss, C.B.; Mapi Chiquinquirá Ortega Calixto y Miguel Ángel Burrieza Artal, debo condenar y condeno solidariamente a las comunidades de bienes demandadas Grupo Mapi'ss, C.B., y Mapi'ss, C.B., y a sus comuneros Mapi Chiquinquirá Ortega Calixto y Miguel Ángel Burrieza Artal a abonar a la demandante 1.571,77 euros, más el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular recurso de suplicación».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mapi Chiquinquirá Ortega Calixto, en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en el BOPZ, en Madrid a catorce de diciembre de dos mil quince. — La letrada de la Administración de Justicia, Paloma Muñiz Carrión.

JUZGADO NÚM. 3. — VALENCIA **Núm. 221**

Don Domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Valencia;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución núm. 3.093/2015-MJE, en la que el día 4 de enero de 2016 se ha dictado resolución de interés para Berca Patrimonio, S.L., frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Y para que conste y sirva de notificación a Berca Patrimonio, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOPZ, haciéndole saber a laa misma que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a cuatro de enero de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Domingo Fernández Soriano.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA
CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros.**
1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros.**

2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: http://boletin.dpz.es/BOPZ/ o www.dpz.es